



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
21/04/2022

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2022 NÚM. 04/2022  
EXPEDIENTE SEDIPUALBA: 965422P**

**ASISTENTES**

**Por el grupo APM-COMPROMÍS MUNICIPAL**

D. JESÚS M. BORRÀS SANCHIS  
D<sup>a</sup> MARIA CARMEN MORENO MARIN  
D. ALFONSO CARLOS LÓPEZ REYES  
D. XAVIER MORANT VERDEJO  
D<sup>a</sup> AMPARO MARTÍNEZ CASANOVA  
D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

**Por el grupo PARTIDO POPULAR**

D. FRANCISCO M. IZQUIERDO MORENO (telemática)  
D. FRANCISCO MENGUAL COLOMER  
D. FRANCISCO E. GIMENO MIÑANA  
D<sup>a</sup> MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>o</sup> SUSANA HERRAIZ MORA

**Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO  
ESPAÑOL**

D<sup>a</sup>. PILAR MOLINA ALARCÓN  
D. ANGEL MORA BLASCO  
D<sup>a</sup> PILAR BASTANTE BENITO  
D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

**Por el grupo CIUDADANOS**

D. JOSÉ BUSTAMANTE LUNA  
D.<sup>a</sup> ENRIQUE SOLER SANCHIS  
D. M<sup>a</sup> MERCEDES BENLLOCH ALCALDE

**Por el grupo PODEMOS**

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ  
D<sup>a</sup>. MARIA IRENE CAMPS SORIANO

**Por el grupo VOX**

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

**Excusan su asistencia:**

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTORA**

Dña. M.<sup>a</sup> Carmen Ribera Barelles

En la Histórica y Laboriosa  
Ciudad de Manises, a 31 de  
marzo de 2022.

A las 18.00 horas, se reúnen  
los concejales que al  
margen se relacionan, con el  
objeto de celebrar sesión  
ordinaria del Pleno del  
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Jesús  
M<sup>a</sup> Borràs i Sanchis,  
Alcalde-Presidente.

Declarada abierta y pública  
la sesión, se procede a  
debatir los asuntos del  
Orden del Día, en los  
términos que a continuación  
se expresa:





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
21/04/2022



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

## PARTE RESOLUTIVA

### 1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR-

Repartido con anterioridad el borrador del acta de la sesión celebrada con carácter ordinario de fecha 24 de febrero de 2022 , así como de la sesión ordinaria de la misma fecha, el Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a las mismas antes de su aprobación.

El Sr. Francisco Gimeno señala que en el punto de la moción sobre los servicios bancarios lo que se entendía desde el grupo Partido Popular era que tanto los proponentes de una moción como los de la otra retirábamos las dos mociones y nos convertíamos en proponentes de una sola moción incluyendo las aportaciones del grupo Ciudadanos, entonces, para que el acta refleje aquello casi que habría que hacer desaparecer el enunciado del punto 8 y luego aclarar que se retiraron las dos propuestas y se presenta una con la exposición de motivos y acuerdos que se plantean por parte de los proponentes APM, PSOE y Podemos y se incluyen los acuerdos que plantean los proponentes del Partido Popular y la aportación de Ciudadanos, por lo que se propone que el punto 8 desaparezca del acta porque no tiene sentido ya que no retiramos la moción sino que hubo una fusión de mociones añadiendo aportaciones de otros grupos municipales.

La Sra. Susana Herráiz señala que no fue ella la que formuló una pregunta sobre el parque infantil y sobre los servicios sociales, sino la concejala del Grupo ciudadanos Sra. M.<sup>a</sup> Mercedes Benloch.

No formulándose otros reparos, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta.

### A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

#### ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN

### 2.- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE CONTRARIAS A LOS REPAROS, DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS EN INGRESOS, DE LOS INFORMES DE OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA Y DE RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTIPIOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2021. EXPTE. 946199Q

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración del expediente nº 946199Q del Departamento de Intervención que tiene por objeto dar cuenta de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos, de las principales anomalías en ingresos, de los informes de omisión función interventora y de resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos, de las principales anomalías en ingresos, de los informes de



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYM

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

omisión función interventora y de resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021.

El Sr. José Bustamante dice que es llamativo que con informes de omisión se aprueben pagos que en total llegan a los 901.000 euros por parte del Ayuntamiento.

-El Sr. Francisco Izquierdo se refiere a la autorización del gasto del Centro Francisco Navarro Tarín, de los ejercicios 2020 y 2021, en que se presentaron una serie de facturas fuera del contrato sin la fiscalización de Intervención y sin los trámites de contratación, y hace casi un año se solicitó el acceso al expediente y todavía se espera la respuesta, por lo que reiteramos esa petición de acceso al expediente del pago de las facturas, esperando que no pase un año más.

-El Sr. Guillermo Martínez señala que ya se informó en comisión que la Interventora hizo una relación de los contratos que había que formalizar y ya tenemos la mayoría de ellos, entre los que están los de servicios postales, la línea de datos, el suministro de gas, la prevención de riesgos, la atención del centro ocupacional, etc., es decir, la mayoría de contratos de la lista ya están regularizados gracias al esfuerzo que en este sentido se ha hecho por el equipo de gobierno y por el departamento de contratación.



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

**3.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 713/2022, DE 23 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2021 Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE VERIFICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES. EXPTE. 926647K**

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración del expediente nº 926647K de la Oficina Presupuestaria que tiene por objeto dar cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía nº 713/2022, de 23 de febrero, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021 y del informe de Intervención sobre verificación de las reglas fiscales.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la liquidación de presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021 y del informe de Intervención sobre verificación de las reglas fiscales.

**4.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1072/2022, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2023-2025. EXPTE. 952646W**

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración del expediente nº 952646W de la Oficina Presupuestaria que tiene por objeto dar cuenta al Pleno de la resolución de Alcaldía nº 1072/2022, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



FIRMADO POR  
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la resolución de Alcaldía nº 1072/2022, de 14 de marzo, por la que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo 2023-2025.

El Sr. José Bustamante señala que el Plan se tendrá que reajustar casi con seguridad debido a la situación de crisis y de la guerra .

**5.- TESORERÍA.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO EN CINCUENTA MENSUALIDADES. EXPTE. 896315H**

Visto el escrito de F S C, con en el que solicita el fraccionamiento de su deuda con este Ayuntamiento en 58 meses, por el expediente en ejecutiva nº 25220.(IBIU 2015-2016-2017- 2018-2019-2020-2021 y costas)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La Ordenanza General para la gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Manises, establece en su art. 56.1.d) que las deudas fraccionadas para un importe de 3.000,01 euros, deben ser satisfechas en un plazo máximo de 18 meses. Asimismo, se establece en el citado art. 56 que “los aplazamientos y fraccionamientos por deudas superiores a 150.253,03 € o plazo superior a 24 mensualidades, se tramitarán de conformidad con lo señalado en esta sección, pero su resolución corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.3 de esta ordenanza”.

Respecto a la situación económica de la obligada se consideró necesario el correspondiente informe de Servicios Sociales que fue emitido y en el que se concluía que “debido a la situación tan precaria en la que se encuentra esta familia, sería conveniente concederle el mayor tiempo posible para aplazar la deuda que tiene con este Ayuntamiento y desde este departamento continuaremos concediéndole ayudas de emergencia”

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**1º) APROBAR** la concesión del fraccionamiento en cincuenta mensualidades, por un importe de 60 euros mensuales a D. F S C.

Importe Principal	Recargo	Intereses	Costas
41,19	10,57	8,24	0,00
41,10	10,68	8,22	0,00
41,02	10,78	8,20	0,00
40,92	10,89	8,19	0,00
40,83	11,00	8,17	0,00
40,77	11,08	8,15	0,00
41,83	9,81	8,36	0,00





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

El Secretario de Ajuntament DE Manises

FIRMADO POR  
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

41,73	9,92	8,35	0,00
41,64	10,03	8,33	0,00
41,55	10,14	8,31	0,00
41,46	10,25	8,29	0,00
41,37	10,35	8,28	0,00
41,28	10,46	8,26	0,00
41,20	10,56	8,24	0,00
41,51	10,19	8,30	0,00
42,10	9,48	8,42	0,00
42,00	9,60	8,40	0,00
41,91	9,71	8,38	0,00
41,82	9,82	8,36	0,00
41,73	9,93	8,34	0,00
41,64	10,03	8,33	0,00
41,54	10,15	8,31	0,00
41,46	10,25	8,29	0,00
42,25	9,30	8,45	0,00
42,37	9,16	8,47	0,00
42,27	9,27	8,46	0,00
42,18	9,38	8,44	0,00
42,09	9,49	8,42	0,00
42,00	9,60	8,40	0,00
41,90	9,72	8,38	0,00
41,81	9,83	8,36	0,00
42,04	9,56	8,40	0,00
42,70	8,76	8,54	0,00
42,61	8,87	8,52	0,00
42,51	8,99	8,50	0,00
42,42	9,09	8,49	0,00
42,32	9,21	8,47	0,00
42,24	9,32	8,44	0,00
42,14	9,43	8,43	0,00
42,05	9,54	8,41	0,00
43,29	8,06	8,65	0,00
43,42	7,89	8,69	0,00
43,33	8,00	8,67	0,00
43,23	8,12	8,65	0,00
43,14	8,24	8,62	0,00
43,03	8,36	8,61	0,00
42,93	8,48	8,59	0,00
42,86	8,58	8,56	0,00
43,39	7,93	8,68	0,00
43,82	7,41	8,77	0,00



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
21/04/2022



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

**2º) NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado y a la Oficina Municipal de Ingresos y Recaudación.

Los pagos se realizarán de acuerdo con los datos suministrados en la cuenta bancaria autorizada por el solicitante. En caso de incumplimiento de estos plazos se continuará la acción ejecutiva contra los bienes y derechos del deudor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.1 del vigente.

**6.- PATRIMONIO.- RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN A 31/12/2021. EXPTE. 708007T**

Visto el expediente digital tramitado para la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos a fecha 31 de diciembre de 2021.

**ANTECEDENTES**

I) El pleno Municipal del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó la rectificación anual de Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación por un importe total de **109.352.995,88 €**, según el siguiente detalle:

			DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Epígrafe	1	1	INMUEBLES URBANOS	49.845,876,02
Epígrafe	1	2	FINCAS RUSTICAS	110.026,05
Epígrafe	1	3	VÍAS PUBLICAS URBANAS	47.651.999,51
Epígrafe	1	4	VÍAS PUBLICAS RUSTICAS	2.733.510,46
Epígrafe	1	5	ZONAS VERDES	5.072.009,90
Epígrafe	1	6	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	1.367.351,57
			<b>EPÍGRAFE 1</b>	<b>106.780.813,51</b>
Epígrafe	2		DERECHOS REALES	0
			<b>EPÍGRAFE 2</b>	<b>0</b>
Epígrafe	3	1	MUSEO DE CERÁMICA	68.751,46
Epígrafe	3	2	MUSEO DE FOTOGRAFIÁ	2.321,00





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

Epígrafe	3	3	MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO	581,80
			<b>EPÍGRAFE 3</b>	<b>71.654,26</b>
Epígrafe	5		VEHÍCULOS	369.507,91
			<b>EPÍGRAFE 5</b>	<b>369.507,91</b>
Epígrafe	7	1	BIENES MUEBLES	1.860.767,81
Epígrafe	7	2	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	270.852,39
			<b>EPÍGRAFE 7</b>	<b>2.131.620,20</b>
			<b>TOTAL .....</b>	<b>109.352.995,88</b>

II) Durante el ejercicio pasado han sido adquiridos determinados bienes, cuya relación queda incorporada al expediente.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 15 de marzo de 2022, señalando la legislación aplicable y la adecuación de la propuesta de acuerdo a esta legislación.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El Artículo 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de Junio de 1986), (en adelante RB) dispone que la rectificación del inventario se verificará anualmente, y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa. Se consignarán al efecto las adquisiciones, ventas, permutes ,servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario.

Igualmente deben recogerse aquellas variaciones no producidas en el ejercicio anual y que no han tenido acceso al Inventario, así como errores del mismo que se hayan detectado.

**SEGUNDO.-** La comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación y el resultado se consignará al final del documento, sin perjuicio de levantar acta adicional con objeto de deslindar las responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes y, en su día, para los entrantes.

**TERCERO.-** El Secretario de la Corporación autoriza los inventarios con el visto bueno del Alcalde. Ello se deduce de lo establecido en el artículo 3.2. k) del R.D.128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional que asigna a dicho funcionario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes.

**CUARTO.-** El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación, según establece el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.-** Una vez aprobada la rectificación anual se remitirá copia del inventario a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**SEXTO.-** De los antecedentes obrantes en esta Secretaría, en la Oficina presupuestaria, así como en el departamento de Contratación y Patrimonio, se ha recogido la documentación sobre las adquisiciones, enajenaciones, acuerdos, declaraciones de pérdidas de bienes y , en general, todos aquellos que de manera sustancial hayan afectado al patrimonio municipal.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

Constando relación pormenorizada de altas y modificaciones de los bienes a fecha 31 de diciembre de 2021.

**SEPTIMO.**- El resumen de las bajas y altas producidas durante el año 2021 es el siguiente:

			<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE 31-12-2020</b>	<b>ALTAS/ MODIFICACIÓN 2021</b>	<b>IMPORTE FINAL 31-12-2021</b>
Epígrafe	1	1	INMUEBLES URBANOS	49.845,876,02	1.193.813,20 €	51.039.689,22 €
Epígrafe	1	2	FINCAS RUSTICAS	110.026,05		110.026,05 €
Epígrafe	1	3	VÍAS PUBLICAS URBANAS	47.651.999,51	495.474,36 €	48.147.473,87 €
Epígrafe	1	4	VÍAS PUBLICAS RUSTICAS			2.733.510,46 €
Epígrafe	1	5	ZONAS VERDES	5.072.009,90	3000,00€	5.075.009,90 €
Epígrafe	1	6	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	1.367.351,57		1.367.351,57 €
			<b>EPÍGRAFE 1</b>	<b>106.780.813,51</b>	1.692.287,56 €	108.473.101,07 €
Epígrafe	2		DERECHOS REALES			0 €
			<b>EPÍGRAFE 2</b>			0 €
Epígrafe	3	1	MUSEO DE CERÁMICA	68.751,46	1.636,00 €	70.387,46 €
Epígrafe	3	2	MUSEO DE FOTOGRAFIÁ	2.321,00		2.321,00 €
Epígrafe	3	3	MUEBLES DE CARÁCTER ARTÍSTICO	581,80		581,80 €
			<b>EPÍGRAFE 3</b>	<b>71.654,26</b>	1.636,00 €	73.290,26 €
Epígrafe	5		VEHÍCULOS	369.507,91		369.507,91 €
			<b>EPÍGRAFE 5</b>	<b>369.507,91</b>		369.507,91 €
Epígrafe	7	1	BIENES MUEBLES	1.860.767,81	88.348,39 €	1.949.116,20 €
Epígrafe	7	2	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	270.852,39	232.659,24 €	503.511,63 €
			<b>EPÍGRAFE 7</b>	<b>2.131.620,20</b>	321.007,63 €	2.452.627,83 €
			<b>TOTAL .....</b>	<b>109.352.995,88</b>	2.014.931,19 €	111.367.927,07 €



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRÁS SANCHIS  
21/04/2022

El importe total de las altas producidas a 31 de diciembre de 2021 asciende a dos millones catorce mil novecientos treinta y un euros con diecinueve céntimos (**2.014.931,19 €**), no existiendo bajas.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986, de 13 de junio), visto el informe favorable de la técnico con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Jesús Borrás i Sanchis, en virtud de delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía 1996, de 5 de julio, para que por el pleno se adopten los siguientes acuerdos,

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno por 15 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE, Podemos y Ciudadanos) y 6 votos en contra (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** La aprobación de la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos a 31 de diciembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, y a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, así como a los Departamentos de Intervención, Oficina Presupuestaria, y Contratación y Patrimonio.

El Sr. Sergio Pastor señala que el año pasado y el otro el grupo Vox ya votó en contra porque considera que se trata de un Inventario que no refleja realmente el patrimonio que tiene Manises y que se ciñe a una cuestión de fórmula; para cobrar a los vecinos la plusvalía nos ponemos a crear nuevas fórmulas para recaudar, y sería interesante también buscar fórmulas para poder sacar un inventario con un valor exacto o muchísimo más aproximado porque el inventario tiene claros errores a la hora de hacer los cálculos, por lo que no apoyaremos el Inventario ya que no hace fiel reflejo a la realidad.

El Sr. Francisco Izquierdo señala que su grupo viene votando en contra de este asunto porque estima que no se ajusta a como debiera ser, ya que solo se incrementa en lo que se invierte cada año pero no se resta lo que queda amortizado bien por quedar obsoleto o por haberse cambiado un juego infantil en un parque por ejemplo, por lo que le falta el rigor que corresponde.

El Sr. Angel Mora dice que esta cuestión es recurrente por parte de la oposición; hemos planteado a los técnicos esta cuestión en reiteradas ocasiones pero técnicamente se nos indica que debe ser así, para que coincida con las inversiones realizadas del capítulo 6 a la hora de hacer la gestión, los técnicos insisten en que la forma correcta de hacer el inventario es esa y nos tenemos que ceñir a eso, a pesar de compartir el espíritu de lo que ustedes dicen acerca de la amortización de los bienes.

El Sr. Francisco Izquierdo: nosotros seguimos pensando lo mismo, es decir, si en el año 2010 se compraron equipos ordenadores por valor de 20.000 euros y en 2022 se han comprado otros por valor de 22.000 euros, habrá que restar los primeros y sumar los segundos, dando un total de 2.000; no tiene sentido que los 20.000 euros de los ordenadores que se han retirado y no existen sigan estando ahí en el inventario, esto no refleja para nada la realidad, no se entiende otra interpretación.





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P

El Sr. Angel Mora: la lógica indica que debería ser así, pero como debe coincidir con el capítulo 6, las inversiones realizadas, técnicamente nos dicen que debe ser así, por lo que los técnicos insisten en que la forma correcta de hacer el inventario es la que se ha hecho.



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

**7.- CONTRATACIÓN.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN GRUPO SANTA FÉLIX. EXPTE. 911571X**

Visto que en fecha en fecha 10 de mayo de 2007 se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN GRUPO SANTA FÉLIX de Manises a la UTE formada por las empresas URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L. Y CLÁSICA URBANA S.L. por el precio de 6.689.288,80 € (IVA incl.), suscribiéndose contrato el 14 de junio de 2007 comenzando las obras el 30 de abril de 2008.

Resultando que a los efectos de garantizar el cumplimiento del contrato la empresa contratista depositó aval bancario, por importe de doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (267.571,55 €) emitido por BANCO CAIXA GERAL S.A., inscrito en el registro general de avales con el n.º de registro 77.486

Visto que constan al expediente sendas actas de recepción de las fases I y II de fechas 30 de noviembre de 2009 y 29 de marzo de 2010 respectivamente, constando igualmente acta de suspensión de obras suscrita en fecha 30 de marzo de 2010 a la vista del retraso en el abono de las certificaciones condicionándose el reinicio de éstas a la resolución de la situación de impago de las certificaciones adeudadas.

Visto que tras reclamación formulada por el contratista se dictó Sentencia de fecha 22 de marzo de 2017 por la Sección quinta de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que desestimó el recurso de apelación formulado por el Ayuntamiento de Manises contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo número 6 de Valencia de fecha 10 de noviembre de 2014 que estima la demanda interpuesta por la contratista de obra UTE URBE COP S.L.-CLÁSICA URBANA S.L. por la que se condenaba al Ayuntamiento a abonar por el concepto de intereses de demora por retraso en el pago de las certificaciones de obra el importe de 234.598,04 € así como el importe de 157.243,86 € en concepto de beneficio industrial derivado de la suspensión de las referidas obras.

Visto que por el Juzgado de lo mercantil n.º 3 de Valencia se dictó Auto de fecha 1 de marzo de 2013 de declaración de concurso de la entidad URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L. publicado en BORME 75 de 22 de abril de 2013, a la que le siguió Auto de apertura de la fase de liquidación de fecha 11 de julio de 2014 según obra al BORME n.º 249 de 31 de diciembre de 2019, habiéndose decretado el Auto de conclusión del concurso y finalización de la fase de liquidación publicado en BORME de 21 de julio de 2021.

Visto que consta al expediente informe expedido por Don Victor Tatay Noguera de fecha 15 de febrero de 2022 donde se certifica el estado de las obras en la fecha de marzo de 2010 en el que se identifican las actuaciones realizadas, así como informe del Arquitecto municipal de fecha 11 de marzo de 2022 que refiere la equivalencia de la certificación 22 con la medición final de la obra y la certificación de liquidación.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

Visto que habiéndose concedido trámite de audiencia a la entidad adjudicataria, consta al expediente escrito presentado por Don Pablo Torres Domingo en nombre y representación de la UTE adjudicataria del contrato de fecha 14 de marzo de 2022 con registro de entrada 6496/2022 manifestando su conformidad a la propuesta de resolución obrante al expediente.

Visto que obra al expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora en fecha 16 de marzo de 2022.

Resultando de aplicación las disposiciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), a la vista de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público.

Resultando la resolución de los contratos una prerrogativa de la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 TRLCAP y artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, constatada la causa de resolución obrante al expediente consistente en la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses prevista en el artículo 149 c) TRLCAP, junto a otras causas de resolución que se dieron a posteriori de ésta.

Resultando que en el seno del expediente se ha dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, debiendo, en cumplimiento del artículo 113 LCSP contener el presente acuerdo pronunciamiento expreso sobre la procedencia o no de la incautación de la garantía depositada, y dado que no es atribuible la culpabilidad de la resolución al contratista es por lo que procede la devolución de la garantía depositada en su día.

Ostentando el Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación en virtud de lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP,

Obrando informe propuesta suscrito por la TAG del Negociado de contratación con el visto bueno del Secretario General del Ayuntamiento de Manises,

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno por 20 votos a favor y 1 abstención (ésta, del concejal del grupo Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Acordar la resolución del contrato para la ejecución de las obras de Rehabilitación de viviendas en Grupo Santa Félix suscrito con la UTE URBE, CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L. - CLÁSICA URBANA, S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/82" suscrito el 14 de junio de 2007, vista la suspensión de las obras formalizada en acta de fecha 30 de marzo de 2010, procediendo la devolución de la garantía definitiva depositada en su día.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

**TERCERO. -** Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que para retirar el aval en la Tesorería Municipal ha de acudir a las oficinas de la misma ubicadas en el Edificio del Arte, Avenida del Tramvies, 15, 46940 Manises, solicitando cita previa en el teléfono 961545116.

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR



ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

**8.- CONTRATACIÓN.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN GRUPO SANTA FÉLIX. EXPTE. 911571X**

Visto que en fecha en fecha 10 de mayo de 2007 se adjudicó el contrato para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN GRUPO SANTA FÉLIX de Manises a la UTE formada por las empresas URBE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L. Y CLÁSICA URBANA S.L. por el precio de 6.689.288,80 € (IVA incl.), suscribiéndose contrato el 14 de junio de 2007 comenzando las obras el 30 de abril de 2008.

Resultando que a los efectos de garantizar el cumplimiento del contrato la empresa contratista depositó aval bancario, por importe de doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (267.571,55 €) emitido por BANCO CAIXA GERAL S.A., inscrito en el registro general de avales con el n.º de registro 77.486

Visto que constan al expediente sendas actas de recepción de las fases I y II de fechas 30 de noviembre de 2009 y 29 de marzo de 2010 respectivamente, constando igualmente acta de suspensión de obras suscrita en fecha 30 de marzo de 2010 a la vista del retraso en el abono de las certificaciones condicionándose el reinicio de éstas a la resolución de la situación de impago de las certificaciones adeudadas.

Visto que consta al expediente informe expedido por Don Victor Tatay Noguera de fecha 15 de febrero de 2022 donde se certifica el estado de las obras en la fecha de marzo de 2010 en el que se identifican las actuaciones realizadas, así como informe del Arquitecto municipal de fecha 11 de marzo de 2022 que refiere la equivalencia de la certificación 22 con la medición final de la obra y la certificación de liquidación.

Visto que habiéndose concedido trámite de audiencia a la entidad adjudicataria, consta al expediente escrito presentado por Don Pablo Torres Domingo en nombre y representación de la UTE adjudicataria del contrato de fecha 14 de marzo de 2022 con registro de entrada 6496/2022 manifestando su conformidad tanto a la propuesta de resolución del contrato obrante al expediente así como a la propuesta de liquidación del contrato.

Visto que obra al expediente informe de fiscalización favorable emitido por la Interventora en fecha 16 de marzo de 2022.

Visto que en la fecha de hoy y en esta misma sesión plenaria se ha acordado la resolución del contrato.

Resultando de aplicación las disposiciones recogidas en el Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), a la vista de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2.007 de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, señalando al efecto el artículo 151 TRLCAP que la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas.

Resultando que constan sendos informes técnicos que refieren que la certificación de obra n.º 22 equivale a la medición final de la obra y certificación de liquidación, de manera que habiendo sido saldada la referida certificación n.º 22 así como las anteriores, es por lo que procede la liquidación del contrato sin existencia de saldo alguno que liquidar a favor contratista.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

Resultando que no se incurre por parte del contratista en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 43.2 TRLCAP es por lo que procede la devolución de la garantía depositada en su día.

Ostentando el Pleno de la Corporación las competencias como órgano de contratación en virtud de lo establecido en el apartado primero de la disposición adicional segunda de la LCSP.

Obrando informe propuesta suscrito por la TAG del Negociado de contratación con el visto bueno del Secretario General del Ayuntamiento de Manises,

Visto el informe favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno por 20 votos a favor y 1 abstención (ésta, del concejal del grupo Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Acordar la liquidación del contrato para la ejecución de las obras de Rehabilitación de viviendas en Grupo Santa Félix suscrito con la UTE URBE, CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS S.L. suscrito el 14 de junio de 2017.

**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida para garantizar el cumplimiento del referido contrato, por importe de doscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y un euros con cincuenta y cinco céntimos (267.571,55 €) depositado en la Tesorería Municipal mediante aval bancario emitido por BANCO CAIXA GERAL S.A., inscrito en el registro general de avales con el n.º de registro 77.486 ordenando por tanto la devolución de la referida garantía.

**TERCERO. -** Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Oficina Presupuestaria a los efectos oportunos.

**CUARTO. -** Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que para retirar el aval en la Tesorería Municipal ha de acudir a las oficinas de la misma ubicadas en el Edificio del Arte, Avenida dels Tramvies, 15, 46940 Manises, solicitando cita previa en el teléfono 961545116.

Los puntos 7 y 8 se debatieron conjuntamente, con las siguientes intervenciones:

El Sr. Sergio Pastor señala que en la época a la que se refieren los expedientes el grupo Vox no formaba parte de la Corporación, y en este momento se abstendrá por esa razón.

El Sr. Francisco Izquierdo dice que su grupo votará a favor porque ya no tiene sentido que este expediente siga vivo después de su paralización debido a la crisis que atravesamos en su momento y que todas las administraciones públicas tuvieron que ajustar mucho sus gastos; por otro lado, recordar que aquí en este pleno en otras ocasiones trajimos noticias de prensa sobre otras poblaciones de la Comunidad Valenciana sobre que con convenios con la Generalitat Valenciana habían retomado ya en los años 2016 a 2018 la rehabilitación de estas viviendas en Sagunto, Torrent, y otros pueblos, y nos preguntábamos porqué en Manises no, y pedimos en varias ocasiones que fueran a la Generalitat para lograr un acuerdo para retomar las inversiones, pero han pasado ya siete años desde que están gobernando y al final lo que hay que hacer es resolver el contrato.





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

**9.-CONTRATACIÓN.- APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO “INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DEL FUTURO CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO DE CAMIONES EN LA ZONA INDUSTRIAL “EL COMPTAT” Y SOMETIMIENTO DE DICHO DOCUMENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA. EXPTE.711302W**

Visto el estado de tramitación de expediente de contratación 711302W para la adjudicación del contrato de concesión para la gestión del aparcamiento público de camiones de Manises.

Visto que mediante expediente 476172A se adjudicó el contrato de servicio de asistencia técnica para la licitación de la concesión de aparcamiento de camiones de Manises a la entidad OBRATEC SERVICIOS AUXILARES S.L, habiéndose presentado por dicha entidad documento denominado *Informe de viabilidad técnico-económica para la licitación del futuro contrato de concesión para la explotación del aparcamiento público de camiones en la zona industrial “El Comptat”* presentado con registro de entrada 6621 de 15 de marzo de 2022 que contiene análisis de la viabilidad de la concesión de servicios para la explotación del parking público de vehículos de transporte situada en la zona industrial “El Comtat”, proponiendo un contrato de concesión de servicios con una duración de 9 años prorrogable por una anualidad adicional.

Considerando que el artículo 285.2 LCSP señala que “*En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto*”.

A la vista de que no se especifica el procedimiento a seguir en relación a la aprobación del estudio de viabilidad propio de las concesiones de servicio, es por lo que se considera, analógicamente la procedencia de seguir la tramitación prevista en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para los estudios de viabilidad propios del contrato de concesión de obras, esto es la aprobación de dicho documento previo trámite de sometimiento a información pública previsto en el artículo 247 LCSP por el plazo de un mes con carácter previo a la aprobación definitiva.

Obra al expediente informe favorable al sometimiento a información pública del referido documento suscrito por el Ingeniero municipal y la TAG del negociado de contratación de fecha 16 de marzo de 2022.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, será el Pleno a la vista de la duración del contrato.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, economía y administración, el Pleno, por 16 votos a favor y 5 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Aprobar inicialmente el documento denominado “Informe de viabilidad técnico-económica para la licitación del futuro contrato de concesión para la explotación del aparcamiento público de camiones en la zona industrial “El Comptat”” previo a la tramitación de expediente para la adjudicación de contrato de concesión de servicios para la gestión del aparcamiento público de camiones de Manises, redactado por la Ingeniería OBRATEC SERVICIOS AUXILARES S.L sometiendo dicho documento a información pública por el plazo de un mes publicando anuncio en el BOP así como en el tablón edictal de esta administración, elevándose a definitiva la presente



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

aprobación en el caso de que, una vez transcurrido el plazo de sometimiento a información pública, no se produjeran alegaciones al mismo.

-El Sr. Guillermo Martínez explica al Pleno el contenido de la propuesta.



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

-El Sr. Sergio Pastor dice que se pregunta si a pesar de que hoy se llegue a un acuerdo sobre las tarifas, si la empresa no cumple con esos requisitos, qué va a hacer el Ayuntamiento, pues sabemos que a día de hoy la empresa concesionaria, a pesar de lo que se aprobó en su momento, ha subido los precios; al final, ¿qué reacción ha tenido el Ayuntamiento? ponerle una multa a la empresa, pero no la ha obligado a devolver los precios cobrados de más a los camioneros, por lo que nos preguntamos ¿qué pasará si esto vuelve a suceder? ¿se volverá a multar a la empresa y ya está? ¿cómo van a actuar en esta situación?

-El Sr. José Bustamante anuncia el voto a favor de la propuesta, dado el servicio que se presta a los camioneros, aunque es cierto que está planteado el problema de la subida unilateral de precios por parte de la empresa, ante lo cual el Ayuntamiento la ha sancionado con 2000 euros, sanción que habrá pagado muy gustosamente porque ha recaudado mucho más por el tiempo que lleva cobrando de más; luego, los transportistas han asumido un coste superior, que no deberían, y no se les ha devuelto el dinero. ¿Se ha comunicado a los transportistas que les están cobrando de más, para que puedan tomar acciones legales contra la concesionaria y contra el ayuntamiento? Estas dudas deberían aclararse hoy aquí; la concesionaria que se quede con la concesión deberá saber que tiene que tener cuidado con estas actuaciones, y no adoptar posturas que sigan el ejemplo de lo sucedido porque convenga más pagar la multa porque se gana cobrando de más.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que varios usuarios comunicaron haber sufrido una subida en el pago del alquiler y nadie les había comunicado nada, ni siquiera nosotros lo sabíamos porque en el Pleno no se había acordado ninguna modificación de los precios, y nosotros preguntamos al Ayuntamiento, y resulta que la empresa ha aumentado unilateralmente los precios sin contar con el Ayuntamiento y sin comunicarlo a los Ayuntamientos; hoy se aprueba el informe de viabilidad del contrato, ¿qué garantía tienen los usuarios cuando una empresa les sube unilateralmente el precio cuando quiere? El ayuntamiento está para velar por que esto no suceda; nosotros nos preguntamos si esta actitud de la empresa la incapacita para poder contratar con el ayuntamiento de Manises en la futura contratación, porque ha infringido la Ley prescindiendo del Ayuntamiento y los usuarios ¿se va a poder presentar de nuevo? Esto sería una paradoja, pues podría quedarse el contrato y volver a hacer lo mismo que ha hecho.

-El Sr. Guillermo Martínez dice que el Ayuntamiento ha seguido el criterio de los técnicos, y cuando se detectó la subida de precios se abrió un expediente y se hizo una propuesta de sanción que se aprobó y liquidó, hemos seguido todos los pasos que había que dar y si estas prácticas se vuelven a repetir se volverá a sancionar.

-El Sr. Sergio Pastor: no cabe escudarse en la actuación de los técnicos, hay una situación de unos precios fijados que esta empresa se ha saltado; se podían haber buscado otras soluciones, como por ejemplo, devolver a los usuarios la parte cobrada de más ¿se ha hecho? No, y el resultado es más



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

tesorería para el gobierno municipal, lo que muestra que este gobierno no vela por los intereses de los maniseros, sobre un tema que está aprobado por el Pleno; llega la empresa concesionaria, hace lo que quiere unilateralmente y el Ayuntamiento solo le multa y dice que ha seguido el criterio de los técnicos.

-El Sr. José Bustamante: si los técnicos son los que toman las decisiones en el ayuntamiento, ¿qué hacen ustedes? si no hacen nada, váyanse a casa y que los técnicos dirijan el Ayuntamiento. Los técnicos no dirigen el Ayuntamiento, son ustedes los que lo hacen; los técnicos ofrecen alternativas, pero ustedes eligen las que no benefician al usuario, en este caso, a los transportistas; devuelvan el dinero a los transportistas y díganles que tienen derecho a ejercer acciones legales en defensa de sus derechos, ellos tienen derecho a que ustedes velen por sus derechos; la excusa del técnico no vale. Aparte de haber cobrado de más y no devolvérselo a los transportistas, ¿van a poder presentarse al nuevo concurso?

-El Sr. Francisco Izquierdo: suponemos que a la empresa se le habrá abierto un expediente para inhabilitarla para tomar parte en los concursos públicos, porque si se salta el contrato y las normas, eso les inhabilita; a los usuarios no se les ha devuelto nada, y el Ayuntamiento debería haber forzado a la empresa a devolver ese dinero y es más, la empresa les siguió cobrando el precio ilegal y el ayuntamiento tampoco tomó ninguna acción contra ella ni en defensa de los usuarios del aparcamiento, por lo que esto no tiene mucho sentido; queremos que el servicio se siga prestando, pero con la salvaguardia de los derechos de los usuarios y la legalidad.

-El Sr. Guillermo Martínez: esto de lo que se trata es de un procedimiento sancionador y es una cuestión administrativa y técnica, no podemos hacer demagogia con esta historia, el procedimiento se tramita con todas las garantías, tanto para acordar la inhabilitación para contratar como con relación a la cuantía de las sanciones, ajustándonos a las condiciones de la contratación, y ahora lo que procederá es preparar la nueva concesión que garantice la viabilidad del servicio, no como la anterior, y se hará una nueva gestión del aparcamiento.

## ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

### 10.- URBANISMO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL REDUCIDO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANISES. EXPTE. 963401H

El artículo 50 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana «corresponde a la administración establecer, de oficio o a instancia de parte, las medidas adecuadas para vigilar, prevenir y controlar la erosión, plagas, enfermedades, incendios forestales ...»

En la Ley 3/1993, en cuanto a incendios forestales, se prevé la planificación de las actuaciones de la Generalidad Valenciana, a través de la aprobación de planes sectoriales de incendios forestales y la posibilidad de que, con subordinación a los mismos, los municipios redacten planes locales de incendios.

Así pues, por así determinarlo la Ley 3/1993, corresponde a cada administración local, elaborar su propio plan local de prevención de incendios forestales, siendo obligatorio para todos los municipios con superficie forestal. Los planes locales están subordinados a los planes de prevención de incendios forestales de demarcación.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

Mediante Resolución de 29 de julio de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, se declararon los terrenos forestales de la Comunidad Valenciana zona de alto riesgo de incendio.

Según lo dispuesto en el artículo 55.3 de la Ley 3/1993, «las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a la administración forestal de su demarcación. Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación.»

Respecto al contenido de los PLPIF, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en la Orden 30/2017, de 20 de noviembre, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se unifican y aprueban las normas técnicas para la redacción de planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF).

Igualmente, habrá que atender a lo dispuesto en el artículo 140 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

En cuanto al procedimiento a seguir, la exigua regulación existente se contiene en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, cuyo artículo 141 dispone que “los planes a que hacen referencia los artículos anteriores serán aprobados por la Conselleria de Medio Ambiente a propuesta de la dirección general correspondiente.”

Ha sido redactado el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Manises, que ha sido remitido a la Conselleria competente para su informe.

Por parte de la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica ha sido informado favorablemente el 14 de marzo de 2022, al tiempo que solicitan le sea remitido acuerdo plenario de aprobación del presente Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Manises.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del mismo corresponde al Pleno de la Corporación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Local Reducido de Prevención de Incendios Forestales del Término Municipal de Manises informado favorablemente el 14 de marzo de 2022 por la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, interesando su aprobación definitiva.

\_\_\_\_\_

-El Sr. Sergio Pastor: aquí nos traen un texto que al final es para acceder a una subvención para poder mantener todas estas zonas; votaremos a favor porque todos esos recursos que recibamos



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYM

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

repercute en que Manises esté en las debidas condiciones, aunque no siempre se han utilizado en su integridad las subvenciones que nos vienen, como por ejemplo, las recibidas para caminos rurales, porque muchos usuarios al final no ven que se hagan las actuaciones que habría que ejecutar.

- El Sr. Enrique Soler: nosotros votaremos a favor pero tenemos una serie de exigencias o mejoras respecto a este asunto, como son las relativas a la necesidad de una ordenanza que regule las quemas, que se tenga control sobre los vertederos ilegales que existen, como por ejemplo, en el Salt del Moro, que las zonas recreativas del parque del Turia dispongan de hidrantes, que Manises tenga algún tipo de balsa para abastecerse en caso de incendio; el Plan contempla como recurso para la extinción de incendios a la Policía Local, lo cual le carga de más trabajo, esto es una deficiencia del Plan.

-El Sr. Francisco Gimeno: nosotros apoyamos este Plan y entendemos que es el primero que tenemos el municipio y que tendrá sus deficiencias y cosas que mejorar pero es un paso esencial tener un Plan de estas características y lo apoyamos, aunque en las sucesivas comisiones en que se lleven modificaciones o mejoras, aportaremos ideas que nos gustaría que se tomaran en cuenta.

- El Sr. Rafael Mercader: este Plan de Prevención de Incendios no viene ligado a ninguna subvención, sino que nos obliga la Consellería a tenerlo, y contempla el suelo público y el suelo privado, y virtud de lo que contenga el Plan puedes acceder a una subvención u otra, y se trata de un plan vivo que deberá ser mejorado y adaptado según pase el tiempo. En cuanto a la subvención de caminos rurales la última que tuvimos fue en el año 2018 con destino a La Mallá, el año siguiente no hubo y al siguiente comenzó la pandemia, y la teníamos aprobada para invertir en La Presa pero se trasvasó el dinero al Plan de Resiliencia; este año la volveremos a pedir para la Presa, para generar un camino accesible a la zona de la parada del Metro, cosa que viene siendo reclamada por los vecinos. La Ordenanza de quemas no la tenemos pero funcionamos con el régimen normativo de la Consellería, y en cuanto a los vertederos ilegales de Salt del Moro se trata de un espacio privado que pertenece a Iberdrola y el Ayuntamiento le requiere la limpieza y el desbroce, y si no, lo sanciona. En cuanto a los hidrantes de la zona recreativa del Turia, cae dentro de la competencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar y en segunda instancia a la Consellería.

-El Sr. Sergio Pastor: estamos, pues, ante un texto necesario para conseguir una subvención, que debería ser un texto que se cumpla, pero no creo que sea así, esto es un texto para lograr una subvención, como otros que se preparan con este fin, no para luego ejecutarlos.

- El Sr. Sergio Enrique Soler: entendemos que aunque el Plan contempla terrenos privados ello no obsta para que el Ayuntamiento actúe de oficio siempre que haya riesgos, no se puede quedar el Plan en papel mojado; nosotros, además de la subvención prevista, lo que queremos es que este Plan se cumpla en todas sus indicaciones.

- El Sr. Rafael Mercader: parece que no se entiende muy bien lo que es el Plan; en cuanto a los propietarios de terrenos privados, se debe seguir el procedimiento establecido legalmente; en cuanto a la balsa, sí existe una en Manises, en la zona del Polígono del Comtat; y en cuanto a la Policía Local, es necesaria su participación en el Plan al tratarse de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

## **ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA**

### **11.- CULTURA.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE USO DE LA SALA AUDITORI GERMANIES. EXPTE. 447042R**



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

Visto el expediente 447042R tramitado por el departamento de Cultura para la aprobación de la Ordenanza de uso de la sala Auditori Germanies.

#### ANTECEDENTES

El PLENO, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificación del reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones de la sala Auditori Germanies.

En el BOP n.º 224 de 21 de noviembre de 2016 se publicó el texto definitivo del actual reglamento de uso y gestión de las instalaciones de la sala Auditori Germanies.

Visto el informe del Técnico Especialista del Auditori Germanies de fecha 14 de marzo de 2022 en el que constan las principales razones que hacen necesaria una nueva redacción del texto del Reglamento de uso de la sala Auditori Germanies, el cual a partir de este momento pasa a tener categoría de ordenanza municipal y que se transcribe a continuación:

“La creciente demanda de la sala Auditori Germanies por parte de los colectivos autonómicos y municipales y la inclusión de nuevas actividades culturales subvencionadas por el INAEM i el IVC, han llevado al servicio de Cultura a tomar medidas para evitar la sobre saturación de la sala. En 2019 varios colectivos municipales no pudieron acceder al uso del auditorio por no quedar fechas disponibles, mientras otros que además solicitan con mucha antelación, obtuvieron concesiones de uso de la sala en numerosas ocasiones y con horarios muy amplios.

Por otra parte, el alta del procedimiento en la sede electrónica municipal, la adaptación del uso de la sala a las nuevas normativas, la situación pandémica y la falta de inespecificidad de algunos puntos han llevado al servicio de Cultura a revisar el reglamento de 2016 y reformularlo completamente, adaptándolo a las nuevas circunstancias y dándole mayor cohesión textual.

Con el objetivo de regular el procedimiento de solicitud del Auditori Germanies, priorizar el acceso de los colectivos municipales y mejorar la seguridad en la sala tras las últimas modificaciones estructurales, incidentes y modificaciones en las normativas de prevención, se propone la sustitución del “reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones de la sala “Auditori Germanies” aprobado por resolución 2016/542, por el documento **“Ordenanza de uso de la sala “Auditori Germanies”**.

#### En la redacción del nuevo texto los cambios más relevantes son los siguientes:

- Modificación y reestructuración de los artículos del reglamento y su conversión en ordenanza municipal.
- **Art.3:** limitación de las entidades solicitantes únicamente a entidades recreativas o asociaciones culturales, legalmente constituidas cuya sede social resida en el municipio de Manises.
- **Art.3:** Las solicitudes realizadas por personas físicas a título personal, estarán sujetas al pago de todas las tarifas establecida “Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de cultura y juventud del Ayuntamiento de Manises”
- **Art 4º-** Limitación de los horarios de uso del auditorio:
  - El solicitante estará obligado a respetar las siguientes condiciones dentro de los horarios establecidos:
  - El cierre del auditorio no podrá sobrepasar en ningún caso las 2'00 horas AM.
  - Los actos no podrán sobrepasar en ningún caso las 3h de duración.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

- Los solicitantes contemplados en el artículo 10, solo podrán solicitar un único día para montaje con una duración máxima de 5 horas.
- Los solicitantes contemplados en el artículo 10, solo podrán solicitar un único día para ensayos con una duración máxima de 5 horas.
- Los ensayos y/o montajes no podrán realizarse en fin de semana, con la salvedad de que se realicen de manera exclusiva el mismo día del evento.
- Se determina un periodo de descanso de al menos una hora cada siete, para descanso del personal y los equipos.
- El solicitante debe ceñirse al horario que se establece para solicitar el uso del “Auditori Germanies”. No se podrá hacer uso de la sala fuera de los horarios concedidos ni durante el horario de trabajo propio del Auditori Germanies.
- **Art 5º-** Tramitación de las solicitudes: se establece la documentación y plazo de solicitud.
- **Art 6º-** Características de la autorización
  - Se reformula el trámite y establecen plazos de concesión provisional y definitiva.
  - Se limita el sobreuso o uso inadecuado mediante sanciones económica y se establecen plazos entre eventos
- **Art 7º-** Desestimaciones: se engloban los motivos de desestimación en un artículo.
- **Art 8º-** Fianza: se establece una fianza, el procedimiento del trámite de la misma y los motivos de incautación.
- **Art 9º-** Precios públicos: La aplicación de las tarifas se hace más concreta, se incorporan medidas excepcionales y se establece el pago anticipado de todas las tarifas.
- **Art 10º-** Se limitan y especifican las excepciones en los precios públicos de:
  - Entidades solicitantes
  - Actividades conveniadas
  - Centros educativos
  - Otros
- **Art 11º.-** Para garantizar la seguridad del público como a ocurrido con el Covid-19 se incorpora la reducción del aforo de la sala en casos excepcionales. Para evitar el uso de la sala para eventos con aforo reducido se establece que: Aquellas entidades que soliciten la sala deben asegurar un aforo mínimo de 100 personas por acto, de lo contrario se les propondrá otra instalación municipal. En caso de no llegar al aforo mínimo en más de una ocasión, se penalizará con la aplicación de las tarifas 2, 3 y 4 y la exclusión de la entidad del uso del Auditori Germanies hasta que pueda garantizar un aforo superior a 100 personas. El órgano municipal competente podrá determinar un aforo menor en circunstancias excepcionales siempre que se apruebe previamente.
- **Art 13º.** Entradas, recaudación, publicidad y SGAE:
  - Especificación en las entradas de las cesiones con exención del pago de la tarifa por cesión en las que se muestre claramente la gratuidad del acto, el precio o en su defecto usar las asignadas por el auditorio.
  - Aplicación de la normativa autonómica sobre publicidad en eventos.
- **Art 14º.-** Se añaden las siguientes prohibiciones y se extienden tanto a los que participen en los actos como a espectadores:



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESUS MARIA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

- **b**-(Actualizado a la ley vigente) Contravenir las normas higiénico-sanitarias y en especial:

Según el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 abril de la Generalitat Valenciana, NO se permitirá la venta, suministro y/o consumo de bebidas alcohólicas en los centros y dependencias de las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, salvo en los lugares habilitados y permitidos al efecto.

Según la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, fumar en todo el Auditorio (incluido durante la actuación).

- **c**-Dejar a menores sin supervisión en el Auditorio, sus inmediaciones y especialmente sobre el escenario. Los menores deberán estar tutelados constantemente por un adulto de la entidad organizadora, que no podrá abandonar el auditorio mientras queden menores.
- **d**-La venta de entradas o asistencia a eventos, de menores de diez años que no estén acompañados por un adulto.
- **l**-En el escenario el uso de adhesivos, tornillos o cualquier material que pueda dañar la superficie del mismo.
- **o**-El uso de flash o sistemas de iluminación ajenos al espectáculo (láser, linternas, etc).
- **q**-La extracción del centro de material perteneciente al auditorio sin una autorización escrita.
- **r**-El acceso a zonas de uso exclusivo del personal del Auditorio.
- **s**-El uso de las puertas de emergencias, salvo en caso de fuerza mayor.
- **t**-El uso del ascensor, a excepción de personas autorizadas o con movilidad reducida.
- **u**-El control del montacargas por parte de personal ajeno al Auditorio y en ningún caso el acceso de personas a la plataforma.
- **v**-Manipular el material técnico, equipos o cableado por personal no autorizado.

- **Art 15º.- Se añaden las siguientes obligaciones:**

- **b**-Designar a un responsable del acto que organice el mismo y esté en contacto directo con el personal del auditorio. El responsable estará presente en todas las actividades autorizadas.
- **g**-El escenario del Auditori Germanies tiene inclinación para facilitar la visibilidad, por lo que el solicitante debe tomar las precauciones adecuadas para evitar la caída de materiales, especialmente si llevan ruedas. Así mismo se deben tomar las precauciones necesarias para evitar la caída de personas, prestando especial atención a los menores, sillas de ruedas y a las actividades de danza.
- **o**-Respetar en todo momento al personal del Auditorio, quien determinará y organizará el funcionamiento en el interior de la sala y en sus zonas comunes.
- **p**-Cualquier incidente que se produzca durante el desarrollo del acto, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del personal técnico del Auditorio, debiendo cumplirse las directrices que por los mismos se establezcan, en su caso.

- **Art 16º.- Se establecen los motivos de incautación de la fianza:**

Se procederá a la incautación de la fianza previo informe del técnico especialista del Auditori Germanies por los siguientes motivos:

- La cancelación del acto por parte de la entidad solicitante en un plazo inferior a 72h. previas al inicio de la utilización de la instalación, salvo en casos de fuerza mayor.
- En caso de que el solicitante no se haga cargo de los gastos extraordinarios en un plazo máximo de 3 meses tras la emisión de la autoliquidación correspondiente.
- No superar el aforo mínimo de 100 personas, salvo excepción autorizada previamente.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

- Que cualquier persona ajena al personal de la sala permanezca en el Auditori a partir de las 2h AM.
- Incumplir alguna obligación o prohibición de las contempladas en los artículos 11, 13 y 14 de esta ordenanza.
- Tras el evento, abandonar el auditorio sin volverlo a dejar en las mismas condiciones en las que se cedió y especialmente no restablecer el montaje de luces y sonido preestablecido.

**• Art 16º.- Se establecen obligaciones para los usuarios de la sala**

**• Art 17º.-Se amplia la responsabilidad del solicitante según la normativa:**

- La entidad organizadora se compromete y será responsable de observar las normas vigentes sobre seguridad y, especialmente, las que se refieren a la capacidad máxima de la Sala, salidas de emergencia y medidas contra incendios. Así mismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que fueran establecidas por las autoridades competentes o por la Dirección del Auditorio, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan y garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo en el Ley 14-2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades y en el Real Decreto 2.816/82 de 27 de Agosto del Reglamento General de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas.
- En caso de contravenir lo dispuesto se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto, conforme a la LO 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- La entidad organizadora se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo”.

Visto el informe del Secretario General del Ayuntamiento de Manises de fecha 14 de marzo de 2022 en el que se hace constar que:

“El art. 4.1.a) LRBRL, atribuye a los Municipios, la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Para llevar a efecto la regulación de la materia que se pretende y que es de competencia municipal, se requiere la elaboración, tramitación y posterior aprobación de un reglamento u Ordenanza municipal, por ser una disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de aplicación general en este Municipio.

Respecto al órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el art. 22. 2.d) LRBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El procedimiento para su tramitación es el establecido con carácter general en los arts. 49 y 70 LRBRL, aunque hay que tener en cuenta que sufre algunas modificaciones para algunos tipos de Ordenanzas y Reglamentos municipales concretos”.

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR



ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

Y con el visto bueno del concejal delegado del área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, actuando por delegación del Alcalde-Presidente, atendido a lo dispuesto por el decreto 2245/2020, de 3 de julio.

Por todo ello, y vista la propuesta de acuerdo plenario emitida por el concejal delegado del área de Servicios a la Ciudadanía y Participación Pública, y el informe emitido por el secretario general del Ayuntamiento de Manises que obra en el expediente y el dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno, por 12 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos), 4 votos en contra (concejales de los grupos Ciudadanos y Vox) y 5 abstenciones (concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.-** Aprobar, con carácter inicial, la Ordenanza de uso de la sala Auditori Germanies, cuyo texto íntegro que a continuación se transcribe:

### **ORDENANZA DE USO DE LA SALA AUDITORI GERMANIES**

#### **Artículo 1º- Objeto**

El objeto de esta ordenanza es definir el conjunto de condiciones para la gestión, uso, solicitud y autorización de la cesión de la sala Auditori Germanies de Manises

#### **Artículo 2º- Localización y propiedad**

La sala cultural Auditori Germanies, está situada en la calle García Lorca nº6 de la ciudad de Manises. Es un bien de dominio público municipal adscrito al Ayuntamiento de Manises, que está destinado a la difusión y creación cultural, en especial a la música, el teatro y el cine.

#### **Artículo 3º- Entidades solicitantes**

El órgano municipal competente podrá autorizar el uso de la sala Auditori Germanies, a entidades recreativas o asociaciones culturales, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana, en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Manises y/o del Ministerio de Interior, cuya sede social resida en el municipio de Manises.

El órgano municipal competente tendrá, con carácter excepcional, la facultad de autorizar cesiones de sala, que persigan un fin social, cultural o de interés público, cuando la naturaleza de los mismos así lo aconseje, independientemente de la ubicación de su sede social.

Las solicitudes realizadas por personas físicas a título personal, estarán sujetas al pago de todas las tarifas establecida “Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de cultura y juventud del Ayuntamiento de Manises”

#### **Artículo 4º- Periodo y horarios de utilización de la sala**

El período de utilización del Auditori Germanies será el comprendido entre el 15 de septiembre y el 15 de julio de cada año; en adelante este periodo se identificará como “temporada de programación”.

El horario que se establece para solicitar el uso del “Auditori Germanies” es el siguiente:

- .Lunes, reservado para mantenimiento y descanso del personal.
- .De martes a jueves de 9 a 14 h y de 19 h a 0 h.
- .De viernes a domingo de 9 a 1:30 h AM.

El solicitante estará obligado a respetar las siguientes condiciones dentro de los horarios establecidos:

- El cierre del auditorio no podrá sobrepasar en ningún caso las 2'00 horas AM.
- Los actos no podrán sobrepasar en ningún caso las 3h de duración.
- Los solicitantes contemplados en el artículo 10, solo podrán solicitar un único día para montaje con una duración máxima de 5 horas.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

- Los solicitantes contemplados en el artículo 10, solo podrán solicitar un único día para ensayos con una duración máxima de 5 horas.
- Los ensayos y/o montajes no podrán realizarse en fin de semana, con la salvedad de que se realicen de manera exclusiva el mismo día del evento.
- Se determina un periodo de descanso de al menos una hora cada siete, para descanso del personal y los equipos.
- El solicitante debe ceñirse al horario que se establece para solicitar el uso del “Auditori Germanies”. No se podrá hacer uso de la sala fuera de los horarios concedidos ni durante el horario de trabajo propio del Auditori Germanies.

#### Artículo 5º- Tramitación de las solicitudes

Las solicitudes para el uso del Auditori Germanies se tramitarán por registro electrónico, conforme al artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manises **manises.sedipualba.es**.

Las solicitudes deberán incluir la documentación determinada en el anexo I del presente reglamento, en un plazo no inferior a 45 días antes del primer día solicitado.

Sólo se podrá solicitar un evento en cada solicitud, entendiéndose como evento el acto principal, los ensayos y montajes.

#### Artículo 6º- Características de la autorización

El órgano municipal competente para la concesión de la autorización es el Alcalde del Ayuntamiento de Manises o los concejales y concejalas en quien delegue esta competencia.

Comprobada la viabilidad de la solicitud, el órgano municipal competente para la concesión de la autorización, realizará una concesión provisional hasta 30 días antes de la fecha del evento, que irá acompañada de una autoliquidación que incluirá los gastos a cargo del solicitante. El solicitante deberá realizar el pago de las tarifas que corresponda y el depósito de la fianza. Tras la recepción del pago, se procederá a la resolución definitiva.

La autorización del uso de las instalaciones de la sala se concederá mediante Resolución de Alcaldía.

El plazo de resolución de la administración se aplicará según lo dispuesto en los art. 21 al 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y será como máximo de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Manises.

Será revocable o modificable, siempre que se notifique por razones de programación propias, en caso de fuerza mayor u otras de interés público, sin generar derecho a ningún tipo de indemnización. En este caso y si se solicita, podrán ofrecerse fechas alternativas para la realización de la actividad.

La cesión se concederá exclusivamente para realizar la actividad autorizada y en los horarios concedidos. El solicitante abonará los gastos extraordinarios que se generen cuando el uso al que destina la sala no se corresponda con la autorización y/o se exceda del horario concedido.

Las solicitudes de la sala no tienen carácter resolutivo, por lo que las gestiones realizadas por los solicitantes, previas a la concesión, serán bajo su responsabilidad.

Los solicitantes deberán dejar un margen de al menos 30 días naturales entre eventos, independientemente de que asuman los gastos del mismo.

El Ayuntamiento de Manises procederá a la suspensión del evento tras la cesión e incluso durante la realización del mismo, en los siguientes casos:

- Cuando el solicitante no garantice la seguridad del público o de las instalaciones.
- Cuando se haga un uso de la sala distinto para el que se le autoriza.
- Atente contra el personal municipal de la sala.
- Realice, promueva o incite a la realización de actos que puedan dañar a la instalación o a los asistentes.





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

- La concesión estará sujeta al siguiente orden de prioridades de las actividades de la sala:
- Las actividades culturales programadas por la Concejalía de Cultura y especialmente la programación profesional contratada por la misma.
  - Las actividades programadas por el Ayuntamiento de Manises u otra de sus concejalías.
  - Las actividades culturales sobre otro tipo de actividades lúdicas y/o festivas.
  - Cuando dos o más entidades estén en el mismo estatus de prioridad, la fecha de registro de entrada de la solicitud fijará el orden de preferencia.

Excepcionalmente y tras supervisión técnica, se podrá conceder autorización para actividades no culturales o benéficas, con la autorización del órgano municipal competente.

La tramitación de las solicitudes estará siempre condicionada a la programación profesional del Auditorio, por lo que las fechas solicitadas deberán adaptarse a dicha programación. No se aceptará ninguna solicitud que no se ajuste a esta ordenanza.

#### Artículo 7º.- Desestimaciones

La solicitud se desestimará en los siguientes casos:

1. No aporta la documentación requerida en el trámite.
2. Incumplimiento del pago del precio público que se exija en la concesión provisional de la sala y/o depósito de la fianza.
3. En caso de silencio administrativo.

No se autorizará la utilización de la sala para la realización de ningún acto que incite, promueva o atente los principios básicos de convivencia democrática y/o los derechos y libertades del Estado de Derecho.

No se autorizará la cesión de la sala a las entidades que mantengan deuda con cualquier Administración Pública o que hayan sido sancionadas por incumplimiento de la ordenanza de uso del Auditori Germanies.

No se autorizará la cesión de la sala a las entidades que incumplan reiteradamente esta ordenanza.

#### Artículo 8º- Fianza

El depósito de la fianza será obligatorio para todos los solicitantes sin excepción y deberá ser abonada en un plazo no inferior a 15 días antes del comienzo de la cesión.

El importe de la fianza será de 100 € por temporada de programación y solicitante.

El solicitante podrá utilizar la fianza depositada para otros eventos solicitados dentro de la misma temporada de programación.

La devolución de la fianza se realizará de oficio por el Ayuntamiento de Manises, tras la realización del evento o cuando finalice la temporada de programación, previo informe favorable del responsable de la sala.

El titular de la fianza depositada coincidirá con el titular de la ficha de mantenimiento de terceros.

La fianza se incautará en el caso de que el solicitante incurra en alguna de las siguientes circunstancias, previo informe del responsable del Auditori Germanies:

- La cancelación del acto por parte de la entidad solicitante en un plazo inferior a 72h. previas al inicio de la utilización de la instalación, salvo en casos de fuerza mayor.
- No satisfacer los importes pendientes de pago en un plazo máximo de tres meses tras la realización del evento.
- No superar el aforo mínimo de 100 personas, salvo excepción autorizada previamente.
- Que cualquier persona ajena al personal de la sala permanezca en el Auditori a partir de las 2h AM.
- Incumplir alguna obligación o prohibición de las contempladas en los artículos 14, 15 y 16 de esta ordenanza.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

- Tras el evento, abandonar el auditorio sin volverlo a dejar en las mismas condiciones en las que se cedió y especialmente no restablecer el montaje de luces y sonido preestablecido.

#### Artículo 9º- Precios públicos

Las entidades solicitantes, estarán sujetas a la “Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones de cultura y juventud del Ayuntamiento de Manises”, vigente en el momento de la solicitud de la sala.

La Ordenanza de Precios Públicos establece:

1. Tarifa por cesión de instalación: se aplicará por cada día solicitado.
2. Tarifa de limpieza extraordinaria: se aplicará por cada acto.
3. Tarifa por mantenimiento de equipos: se aplicará por cada cesión.
4. Gastos en personal: se establecen los siguientes mínimos:
  - Para ensayos y montajes, un auxiliar.
  - Para actos con aforo hasta 300 personas, dos auxiliares.
  - Para actos con aforo de más de 300 personas, tres auxiliares.
  - De manera excepcional y por motivos de seguridad, el personal auxiliar se podrá incrementar para garantizar los protocolos de seguridad adecuados.

El pago de todas las tarifas arriba mencionadas se realizará con carácter anticipado a la realización del acto, según determine el documento de cesión provisional.

Tras la realización del evento, el solicitante deberá abonar los gastos que excedan de los conceptos liquidados.

#### Artículo 10º- Excepciones en los precios públicos

Los solicitantes contemplados en este apartado se harán cargo de los gastos incluidos en la tarifa n.º 4 si se demuestra el uso indebido o desaprovechamiento del tiempo y/o recursos. Las excepciones serán únicamente económicas y estarán sujetas a la disposición de fechas y horarios, dentro de la programación determinada por el Ayuntamiento de Manises.

Se determinan las siguientes excepciones en la aplicación de los precios públicos:

##### Entidades solicitantes:

Las entidades solicitantes referidas en el Artículo 3, dispondrán anualmente de una cesión con exención del pago de las cuatro tarifas, siempre que se garantice la gratuitidad del evento en la que incluirá un día de montaje, un día de ensayo y un único acto como máximo. El solicitante se hará cargo de las tarifas 2, 3 y 4 para los conceptos no contemplados en esta exención o en el caso de cobrar entrada o donaciones por parte de los asistentes.

Dichas entidades podrán disponer anualmente de una segunda cesión con exención del pago de la tarifa por cesión de instalación (tarifa nº 1), debiéndose hacer cargo de las tarifas n.º 2, 3 y 4. En este caso se permitirá la venta de entradas teniendo en cuenta el artículo 13º de la presente ordenanza.

##### Actividades conveniadas:

Los eventos conveniados entre entidades y la concejalía de Cultura, no se realizarán de manera exclusiva en el Auditorio Germanies, pudiendo ser derivados a otros espacios según criterios de programación. En caso de ser incompatible el traslado en fecha o espacio escénico, el Ayuntamiento podrá permitir la dispensa del evento sin perjuicio para el colectivo.

Los eventos conveniados con el Ayuntamiento de Manises que se realicen en el Auditorio tendrán exención del pago de las cuatro tarifas, garantizando la gratuitidad del evento y la no percepción de donaciones por parte de los asistentes. Se autorizará un montaje (máximo 3h) y un ensayo (máximo 3h) el mismo día de la actuación. Los solicitantes deben someterse rigurosamente a estas condiciones.

AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



Pág. 26 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

Deberá permitirse la entrada libre. En caso contrario, el Auditori Germanies a petición del solicitante, facilitará entradas para el control de aforo.

#### **Centros educativos:**

Los centros educativos de Manises, dispondrán anualmente de dos cesiones con exención del pago de las cuatro tarifas, siempre que la actividad no se realice ni sábados ni domingos. En caso de ser necesaria la utilización en fin de semana, deberá abonar las tarifas 2, 3 y 4 según corresponda. En el caso de venta de entradas deberán tener en cuenta el artículo 13º de la presente ordenanza.

#### **Otros:**

El órgano municipal competente (art.6) tendrá la facultad, con carácter excepcional, de decretar la gratuidad en las cesiones de sala que persigan un fin benéfico, social, cultural o de interés público, donde exista o no venta de entradas, cuando la naturaleza de los mismos así lo aconseje.

#### **Artículo 11º.- Aforo**

La ley 4/2003 del 26 de febrero de la Generalitat Valenciana de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, estable que está terminantemente prohibido superar el aforo de la sala, es decir, todos los espectadores han de estar sentados y ocupando de manera individual cada butaca.

El aforo total será el correspondiente al número de butacas útiles en la sala durante el transcurso de la cesión y no deberá ser superado en ningún caso entre el público y los organizadores. De manera excepcional y para garantizar la seguridad del público, el aforo de la sala podría verse reducido. Dentro del aforo total del Auditori Germanies, la capacidad máxima de personas en la caja escénica sera de 90 personas, que deberán ser descontadas del aforo permitido para el público.

Aquellas entidades que soliciten la sala deben asegurar un aforo mínimo de 100 personas por acto, de lo contrario se les propondrá otra instalación municipal. En caso de no llegar al aforo mínimo en más de una ocasión, se penalizará con la aplicación de las tarifas 2, 3 y 4 y la exclusión de la entidad del uso del Auditori Germanies hasta que pueda garantizar un aforo superior a 100 personas. El órgano municipal competente podrá determinar un aforo menor en circunstancias excepcionales siempre que se apruebe previamente.

#### **Artículo 12º.- Personal externo**

Cualquier personal externo que realice su actividad profesional en el Auditori Germanies, deberá acreditar su condición profesional mediante la documentación reglamentaria que al efecto sea preceptiva. Así mismo deberá cumplir con la normativa de uso del material técnico que figura en la ficha técnica del auditorio.

El personal externo no podrá sustituir en ningún caso al personal del auditorio, que será designado por el responsable del Auditorio dependiendo de la estimación de público y las necesidades del acto y/o seguridad.

#### **Artículo 13º.- Entradas, recaudación, publicidad y SGAE**

La recaudación por concepto de entradas con motivo de la celebración de un acto u otros espectáculos, corresponderán a la entidad organizadora.

El precio de las entradas será una propuesta que realizará el solicitante a través de la solicitud de la sala. El solicitante deberá justificar el precio, la previsión de asistencia y el destino de la recaudación. El órgano municipal competente podrá aceptar o modificar este precio.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

La entidad organizadora se hará cargo de la edición y venta de las entradas, asumiendo toda la responsabilidad que derive de las mismas. El personal del Auditorio en ningún caso podrá recaudar dinero ni vender entradas si el organizador del evento no es el Ayuntamiento de Manises.

En el caso de actividades sujetas a las tarifas de la Sociedad General de Autores, éstas correrán por cuenta de la entidad organizadora del acto.

Si la asociación solicitante se acoge a las cesiones con exención del pago de la tarifa por cesión o realiza actos conveniados con el Ayuntamiento, deberá editar entradas en las que se muestre claramente la gratuitad del acto, el precio o en su defecto usar las asignadas por el auditorio.

La publicidad que se realice para el evento deberá ser supervisada por el auditorio previamente a su impresión y/o publicación y deberá contener la siguiente información:

1. Clase de espectáculo o actividad.
2. Fecha, horario y lugar del acto, representación o espectáculo.
3. Denominación y domicilio social de la asociación promotora.
4. En su caso, precio de las entradas y lugares de venta, así como las condiciones de admisión si las hubiera.
5. No podrá incluir contenidos ni referencias que contravengan el principio de igualdad constitucional, discriminación de ningún tipo ni incite a actividades ilícitas.
6. Los solicitantes incluirán el anagrama del Ayuntamiento de Manises en todo el material divulgativo de las actividades relacionadas en el Artículo 10º- Excepciones en los precios públicos

Las carteleras exteriores e interiores del Auditori Germanies son de uso exclusivo para la programación profesional de la sala, así como el televisor informativo del hall o cualquier medio publicitario del que disponga el Auditorio. En ausencia de programación del Ayuntamiento, se permitirá la publicidad de los solicitantes la misma semana de la actividad.

#### Artículo 14º.- Prohibiciones

Se extenderán estas restricciones y/o prohibiciones a los que participen en los actos como a espectadores:

- a. Según el Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto del Reglamento General de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, está completamente prohibida la obstrucción de los pasillos y/o puertas por objetos y/o personas (carritos de bebé, fotógrafos, pies de cámara, etc).
- b. Contravenir las normas higiénico-sanitarias y en especial:
  - Según el Decreto Legislativo 1/2003, de 1 abril de la Generalitat Valenciana, NO se permitirá la venta, suministro y/o consumo de bebidas alcohólicas en los centros y dependencias de las Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, salvo en los lugares habilitados y permitidos al efecto.
  - Según la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo, fumar en todo el Auditorio (incluido durante la actuación).
- c. En las cesiones de sala, dejar a menores sin supervisión en el Auditorio, sus inmediaciones y especialmente sobre el escenario. Los menores deberán estar tutelados constantemente por un adulto de la entidad organizadora, que no podrá abandonar el auditorio mientras queden menores.
- d. La venta de entradas o asistencia a eventos, de menores de diez años que no estén acompañados por un adulto.
- e. La asistencia a eventos de personas dependientes sin un acompañante.
- f. Ejercer todo tipo de venta no autorizada dentro del recinto de las instalaciones y sus inmediaciones.
- g. Realizar cualquier tipo de actos o hacer uso de cualquier tipo de elementos que puedan perjudicar el uso de la sala o deteriorarla.





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

- h. Introducir cualquier clase de animales aunque sean portados de forma reglamentaria por sus dueños, a excepción de perros lazarillos. ...
- i. Introducir en el Auditorio toda clase de vehículo, a excepción de los especialmente autorizados y/o de personas con movilidad reducida.
- j. Introducir en el auditorio objetos de vidrio o cualquier tipo de arma.
- k. El uso de clavos, pegamento, adhesivos o cualquier otro tipo de material para pegar o fijar en las paredes, cristales o cortinas del Auditorio, así como cualquier tipo de propaganda no autorizada.
- l. En el escenario el uso de adhesivos, tornillos o cualquier material que pueda dañar la superficie del mismo.
- m. El uso de confeti, papel picado o símil en la sala.
- n. Filmar o grabar los espectáculos profesionales, salvo que lo autorice expresamente la organización.
- o. El uso de flash o sistemas de iluminación ajenos al espectáculo (láser, linternas, etc).
- p. La entrada en el recinto de personas que se encuentren bajo los efectos del alcohol o de cualquier tipo de sustancia estupefaciente.
- q. La extracción del centro de material perteneciente al auditorio sin una autorización escrita.
- r. El acceso a zonas de uso exclusivo del personal del Auditorio.
- s. El uso de las puertas de emergencias, salvo en caso de fuerza mayor.
- t. El uso del ascensor, a excepción de personas autorizadas o con movilidad reducida.
- u. El control del montacargas por parte de personal ajeno al Auditorio y en ningún caso el acceso de personas a la plataforma.
- v. Manipular el material técnico, equipos o cableado por personal no autorizado.

En general, realizar cualquier acto que altere el orden público y la realización del acto.

#### Artículo 15º.- Obligaciones del autorizado

Las entidades autorizadas para el uso del Auditorio observarán y velarán por que se cumplan las siguientes obligaciones:

- a. Conservar en buen estado y de limpieza las instalaciones utilizadas y responder por los daños y perjuicios que puedan producirse en las mismas por negligencia o dolo.
- b. Designar a un responsable del acto que organice el mismo y esté en contacto directo con el personal del auditorio. El responsable estará presente en todas las actividades autorizadas.
- c. Ponerse en contacto con el departamento de protocolo del Ayuntamiento de Manises para designar las entradas de autoridades y compromisos.
- d. Dejar libre y a disposición del Ayuntamiento de Manises, una vez finalizado el tiempo autorizado, las instalaciones y demás bienes objeto de la misma, en el estado de conservación y funcionamiento en que se recibieron.
- e. Brindar un espectáculo de calidad en beneficio del público.
- f. Evitar que bajo ningún concepto se realice discriminación por raza, sexo, ideología, religión o que atente contra la protección de la juventud y la infancia.
- g. El escenario del Auditori Germanies tiene inclinación para facilitar la visibilidad, por lo que el solicitante debe tomar las precauciones adecuadas para evitar la caída de materiales, especialmente si llevan ruedas. Así mismo se deben tomar las precauciones necesarias para evitar la caída de personas, prestando especial atención a los menores, sillas de ruedas y a las actividades de danza.
- h. Garantizar la seguridad del público y de las instalaciones.
- i. Limitar el uso del anfiteatro.
- j. No dejar al cuidado o resguardo del personal del Auditorio ni en el despacho ningún tipo de objeto.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

- k. Retirar cualquier tipo de material ajeno al Auditorio inmediatamente al término del evento.
- l. Permitir como norma general la entrada del público al acto treinta minutos antes del inicio del evento.
- m. El material técnico propiedad del auditorio será exclusivamente utilizado por el personal técnico acreditado permitido por el auditorio.
- n. Respetar las instrucciones que en cada momento les comuniquen el personal del Auditori Germanies.
- o. Respetar en todo momento al personal del Auditorio, quien determinará y organizará el funcionamiento en el interior de la sala y en sus zonas comunes.
- p. Cualquier incidente que se produzca durante el desarrollo del acto, deberá ponerse inmediatamente en conocimiento del personal técnico del Auditorio, debiendo cumplirse las directrices que por los mismos se establezcan, en su caso.

#### **Artículo 16º.- Obligaciones de los usuarios de la sala**

- Deberán acceder con la debida antelación: no se permitirá el acceso a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan esperar a incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.
- Deberán respetar a los intérpretes y las demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante todo el evento.
- En caso de emergencia deberán seguir las instrucciones que se dicten, tratando de actuar siempre con calma y serenidad.
- Respetar en todo momento los espacios reservados para usuarios con movilidad reducida y sus acompañantes.
- Los usuarios que asistan a un espectáculo o actividad profesional, deberán abonar el precio establecido en la ordenanza reguladora de precios públicos, con la salvedad de aquellas actividades que tengan carácter gratuito.

#### **Artículo 17º.- Responsabilidad del solicitante**

La entidad organizadora del acto, responderá de los daños y perjuicios que pueda ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales que, en su caso, pueda emprenderse contra los mismos, pudiendo el órgano municipal competente revocar la autorización otorgada antes del vencimiento de la misma.

El incumplimiento de las normas de higiene, seguridad y funcionamiento del Auditorio Germanies por parte de la entidad autorizada, eximirá al Ayuntamiento de Manises de cualquier responsabilidad.

La entidad organizadora se compromete y será responsable de observar las normas vigentes sobre seguridad y, especialmente, las que se refieren a la capacidad máxima de la Sala, salidas de emergencia y medidas contra incendios. Así mismo, deberá permitir la adopción de las medidas de control de seguridad que fueran establecidas por las autoridades competentes o por la Dirección del Auditorio, con ocasión de la celebración de actos que por su carácter así lo exijan y garantizar en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas para cada espectáculo en el Ley 14-2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades y en el Real Decreto 2.816/82 de 27 de Agosto del Reglamento General de Policía, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas.

En caso de contravenir lo dispuesto se podrán aplicar las sanciones pertinentes, e incluso proceder a la suspensión del acto, conforme a la LO 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESUS MARIA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

La entidad organizadora se obliga a cumplir, o bien a exigir de las personas físicas o jurídicas con las que subcontrate los servicios de montaje de toda clase de instalaciones, la estricta observancia de la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de las normas de higiene, seguridad y funcionamiento del Auditorio Germanies por parte de la entidad autorizada, eximirá al Ayuntamiento de Manises de cualquier responsabilidad.

#### **Artículo 18º.- Responsabilidad del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento de Manises no será responsable de los posibles accidentes y lesiones de los participantes durante la celebración de los actos, ni de las consecuencias económicas, si las hubiera, que pudieran derivarse de los mismos.

Así mismo el Ayuntamiento de Manises no se hará responsable de la pérdida o deterioro de ningún tipo de objeto que se introduzca en el Auditori Germanies.

El Ayuntamiento sólo garantiza la autenticidad de las entradas adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que, declina toda responsabilidad de aquellas obtenidas en otros puntos de venta. No se admitirán devoluciones ni cambios de entradas, salvo en los casos de suspensión de espectáculos.

El personal del Auditorio está facultado para hacer cumplir esta ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las autorizaciones de uso de la sala con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se regirán por la normativa anterior y tendrán validez hasta la finalización del período para el cual fueron otorgadas, salvo los supuestos de revocación o modificación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Derogar el Reglamento de uso y gestión de las instalaciones de la Sala Auditori Germanies cuyo texto se publicó definitivamente en el BOP n.º 224 de 21 de noviembre de 2016. Del mismo modo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el del texto que ahora se aprueba.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

1.- En todo lo no previsto en La presente ordenanza respecto al funcionamiento y procedimiento, se estará a lo establecido en la legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación.

2.- El órgano competente del Ayuntamiento de Manises podrá dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente ordenanza.

3.- La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ANEXO I**

##### **-Documentación requerida para la presentación de solicitudes**

Las solicitudes para el uso del Auditori Germanies se tramitarán por registro electrónico, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10842>), aportando la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud debidamente cumplimentada.
- Modelo de plantilla de actividades a realizar.
- Ficha de mantenimiento a terceros, según modelo.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

- En caso de contratación de personal externo al Ayuntamiento de Manises es obligatorio aportar:
  - Documento TC2.
  - Seguro responsabilidad civil.
  - Acreditación profesional del técnico.

El Auditori Germanies NO DISPONE DE TÉCNICO DE ILUMINACIÓN NI DE SONIDO. Para la utilización del material técnico será necesaria la contratación por parte del solicitante de personal profesional externo.

El titular de la ficha de mantenimiento de terceros debe coincidir con el titular de la fianza depositada.

Si algunos de estos datos o documentación complementaria no se entregasen a través del Registro Municipal, por su privacidad u otras razones, le serán requeridos, en su momento, para proceder a la cesión de la utilización privativa del espacio solicitado.

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Manises por un plazo no inferior a treinta días, a los efectos de cumplimentación del trámite de información pública y presentación por parte de las personas interesadas de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. Si no se formularen, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo de forma automática.

**CUARTO:** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza de uso de la sala Auditori Germanies en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Manises”.

-El Sr. Xavier Morant explica al Pleno el contenido de la propuesta.

-El Sr. Sergio Pastor dice que se trata de un reglamento que refleja algunas peticiones de los trabajadores del Germanías pero hay algunas partes que no vemos bien, y es que este Reglamento sirva para que el equipo de gobierno decida quién puede utilizar el Germanías y quién no; mi grupo presentó el grupo político en el Germanías, pero con este nuevo reglamento puede ser que mi grupo u otro no pudiera hacerlo, por decidirlo así el gobierno municipal, por aforo o por otras razones, por tanto, no apoyaremos este reglamento, aunque recoge situaciones que se tendrían que reglamentar, porque quedaban fuera.

-El Sr. Enrique Soler: votaremos en contra porque la Ordenanza al final lo que hace es limitar los derechos de las asociaciones que quieran disponer del edificio público Germanías, limita la duración de los ensayos, la del montaje, el plazo para tramitar las solicitudes, penaliza a las asociaciones que no reúnen un aforo de 100 personas, establece aforos limitados sin criterios claros. En 2011 teníamos una ordenanza que no limitaba estos aspectos a los usuarios, y concedía 2 días gratuitos a las asociaciones, mientras que esta solo uno, vemos que hay afán recaudatorio por parte del gobierno municipal.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

-El Sr. Francisco Gimeno: si nos hubieran hecho caso en la Comisión y hubiéramos ampliado o mejorado la propuesta de reglamento, alguna de las intervenciones habidas no se hubieran producido; nosotros dudábamos sobre la quién decide la posibilidad de utilizar el auditorio o no, eso seguramente producirá alegaciones al reglamento; nosotros no estamos a favor porque se trata de la aprobación inicial y creemos que hay que contar con las asociaciones culturales a la hora de elaborar el reglamento; nosotros presentaremos alegaciones ante las carencias de esta norma.

-El Sr. Xavier Morant: la cuestión de la discrecionalidad no existe, todas las asociaciones culturales tienen derecho a acceder al Germanías en dos actividades gratuitas completamente, y en una de ellas podrán cobrar entrada, esto es lo que dice el reglamento, que es lo mismo que venía diciendo antes, esto no se ha cambiado, la única previsión es que una asociación que viene de fuera pueda utilizar el Germanías pero pagando, contribuyendo así a los gastos de mantenimiento y servicios por usar un bien municipal. No hay más restricciones de uso que las necesarias para que el servicio funcione adecuadamente. Si hay deficiencias o mejoras que sugerir, se podrán hacer en el periodo de alegaciones, como es habitual.

-El Sr. Sergio Pastor: nosotros votaremos en contra del reglamento.

-El Sr. José Bustamante: el reglamento dice que las entidades solicitantes podrán disponer anualmente de una segunda cesión con exención del pago de la tarifa 1 y deberán pagar las restantes, esto se debería aclarar, pues solo manifiesta un afán recaudatorio del Ayuntamiento, que es la política tradicional que siguen ustedes.

-El Sr. Francisco Gimeno: el reglamento debe aclarar la situación, pero en este caso lo que se hace es más opaco y el reglamento presenta muchas dudas, la principal, la que se refiere a quién va a decidir, si el órgano colegiado, el órgano municipal, ¿es el Alcalde? Falta un poco de transparencia y hace crear dudas, por lo que debería aclararse junto con las asociaciones culturales, o bien debería dejarse sobre la mesa o se presentarán alegaciones. Nosotros vamos a abstenernos.

-El Sr. Xavier Morant: no tenemos ningún afán recaudatorio, solo queremos poner un poco de orden y que todas las asociaciones puedan acceder al uso común del Germanías en las mismas condiciones y evitar desigualdades que otras veces se han producido; si hay cosas que generan dudas hubiera estado bien que se hubieran leído el reglamento y acudir a la Comisión con propuestas que modificaran la redacción.

## **PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS**

### **12.- PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA PARA DISPOSITIVOS MÓVILES EN ESPACIOS PÚBLICOS**

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras su debate y votación, el Pleno, por 9 votos a favor (concejales de los grupos Partido Popular, Ciudadanos y Vox) y 12 votos en contra (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos) **acuerda desestimarla, no adoptando el acuerdo propuesto.**

El Texto de la propuesta era el siguiente:

#### ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

*El uso de las nuevas tecnologías y sobre todo del teléfono móvil es en la actualidad, mayoritario en todas las franjas de edad, sobre todo para las personas que, ya sea por trabajo o por entretenimiento, utilizan estos dispositivos durante muchas horas al día.*

*Lamentablemente la tecnología todavía no ha conseguido que la carga de la batería de estos dispositivos sea suficiente para un día completo con un uso intensivo de los mismos. Así podemos encontrarnos la situación muy habitual de que nos quedemos sin batería en nuestro dispositivo, ya sea móvil, Tablet o portátil y no tengamos donde recargarla.*

*Por ello, cada vez son más importantes las estaciones de carga, que permiten que vecinos y visitantes carguen sus dispositivos, teléfonos, tabletas u otros dispositivos móviles, a través de puertos USB y de forma gratuita, que instaladas en lugares estratégicos darían un gran servicio a la población de Manises.*

*Estas estaciones de carga para exteriores funcionan gracias a la energía solar, siendo las de tipo tótem las más utilizadas, que además de ser compatibles con el entorno, no supondrían costes adicionales de suministro de energía.*

*Esta es una idea cada vez más demandada por los ciudadanos de distintas poblaciones de España, y de aplicación muy extendida por Europa, cuya implantación fusiona las nuevas tecnologías y la sostenibilidad, ya que ofrece un servicio de interconexión digital y carga segura, y además se nutren de energía renovable.*

*Los modelos más habituales integran cargador solar para dar servicio a 8 USB con protección IP54 contra la intemperie y un cargador Wireless Qi de carga inalámbrica y rápida*

*Por todo ello, el Grupo Ciudadanos en el Ayuntamiento de Manises presenta la siguiente:*

#### **PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN**

*Que el Ayuntamiento de Manises estudie instalar estaciones de carga para dispositivos móviles en lugares estratégicos de Manises para poder dar servicio a la población, adelantándose así a las necesidades que, más pronto que tarde, acabarán llegando.*

-El Sr. José Bustamante da a conocer al Pleno el contenido de la propuesta presentada.

-El Sr. Sergio Pastor anuncia su voto a favor por los beneficios que representa para los vecinos y para convertir a Manises en una ciudad tecnológicamente avanzada.

-El Sr. José Bustamante dice que esta medida ya se está implantando en muchos municipios y espera que todos los grupos apoyen esta propuesta de futuro para Manises.

-El Sr. Francisco Izquierdo señala que la propuesta va dirigida a facilitar la vida de las personas en el campo de las nuevas tecnologías y Manises debe ir acorde con el tiempo que vivimos en este aspecto, por lo que apoyará la propuesta.

-La Sra. Amparo Martínez señala que es una propuesta interesante pero que su grupo no va a apoyar, porque esta propuesta se presentó en un Foro Joven que tuvo lugar recientemente entre los Jóvenes y el equipo de gobierno, y no puede ser que se hagan eco de estas propuestas en los actos



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

sociales, que se haga uso de esta información por un partido político lanzándola como moción; se están estudiando propuestas realizadas como esta, pero se contestarán en el mismo lugar donde se plantearon, es decir, en el Foro de los Jóvenes que tendrá lugar dentro de unos días.

-El Sr. Sergio Pastor: nos resulta extraño ese argumento porque todos los grupos tenemos el derecho de hablar con los maniseros y atender las peticiones que nos formulan. ¿Han aprobado ustedes algo de esto en Junta de Gobierno?, si no lo han aprobado, podemos adelantarnos hoy y aprobar aquí esta propuesta, pero ustedes prefieren aprobarlo por su cuenta, sin tener en cuenta nuestras propuestas a la Corporación, en la que están representados todos los maniseros, no solo el equipo de gobierno.

-El Sr. José Bustamante dice que acabamos de escuchar la respuesta del equipo de gobierno que deja muy a las claras que lo que pretende es amordazar a la oposición y que no pueda presentar propuestas porque resulta que esto se ha tratado en un Foro Juvenil. Ustedes son unos caciques, unos dictadores, ¿por qué no puede traer un asunto un partido político aunque se esté tratando en un foro si se considera bueno para el municipio? Quizá porque ustedes quieren los únicos en apuntarse el tanto, porque el año que viene son elecciones, y durante cuatro años ustedes no han hecho nada, y ahora ven que tienen que hacer muchas cosas. Nosotros vamos a traer todo lo que consideremos, porque esto es una democracia y como representantes políticos podemos traer cualquier propuesta que queramos, por mucho que a ustedes no les guste.

-El Sr. Francisco Izquierdo: ya les hemos dicho que hay sesiones de Comisiones Informativas en las que no hay nada que tratar, no hay asuntos, y esto sucede Comisión tras Comisión. Si ustedes se han reunido en el foro y han decidido hacer esto, díganlo en las Comisiones, que para eso están, y se ahorran estos tragos, porque si la oposición presenta una propuesta y la respuesta de ustedes es que ya lo estamos haciendo, eso es muy pobre, es para justificar que la medalla se la quieren colgar ustedes, lo que es lamentable.

-El Sr. Rafael Mercader: En el foro de los jóvenes se presentaron unas propuestas y el día 6 próximo es cuando hay una sesión donde les vamos a dar respuestas sobre las mismas; una persona de ese grupo de jóvenes del foro sacó un tuit diciendo que una propuesta se había pasado a Ciudadanos. No parece normal que cuando se ha formulado una propuesta en el foro se conteste antes a un grupo que al colectivo que la ha presentado previamente, y ello porque se va a aprobar, ya que nosotros estamos a favor de la misma, pero creo que se merecen la contestación primero los jóvenes que ustedes, por lo que no podemos apoyar esta iniciativa.

-El Sr. Angel Mora: esta moción tiene que ver con la forma de hacer Oposición de Ciudadanos, trayendo iniciativas de otros, esperemos que no nos traigan tantas mociones como propuestas han hecho los jóvenes. Está bien que ustedes reciban información de un joven afín a Ciudadanos, pero la respuesta a las propuestas se debe hacer en el foro de los jóvenes, que es donde se han presentado.

**13.- PROPUESTA QUE FORMULA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA FACILITAR EL VISIONADO EN LOS VIDEOS GRABADOS DE LOS PLENOS MUNICIPALES EN YOUTUBE.**

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras su debate y votación, el Pleno, por unanimidad, acuerda **estimarla**, adoptando acuerdo en los siguientes términos:



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESUS MARIA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

En el Pleno Ordinario del 26 de septiembre de 2019, Ciudadanos Manises presentamos una moción para retransmitir los plenos municipales por streaming para la transparencia municipal que fue aprobada por unanimidad.

Desde que esta iniciativa se puso en marcha los maniseros pueden ver los plenos, ya sea en directo o grabados, lo que ha acercado la labor tanto del equipo de gobierno como de la oposición a mucha gente que de otro modo les sería imposible por sus diversas ocupaciones.

Debido a su duración, a veces resulta muy incómodo para el espectador del vídeo cuando lo está viendo grabado, acceder a una parte determinada que le interesa, ya sea porque no quiere ver el vídeo entero o porque ya lo ha visto y quiere volver a ver un punto determinado.

Desde hace un tiempo la plataforma de YouTube ofrece la posibilidad gratuita de establecer las llamadas “Marcas de Tiempo” o “TimeStamps” que facilitan esta labor y dan acceso directo al punto que se desea ver.

El añadir estas “Marcas de Tiempo” es una tarea sencilla que atraería a más ciudadanos a ver los plenos, con este proceso el trabajo realizado en este Ayuntamiento y las decisiones que afectan a toda la población serían más visibles y accesibles.

Desde hace un tiempo, en la descripción del vídeo se incluye el orden del día del pleno. Las “Marcas de Tiempo” se podrían añadir a cada punto del orden del día, facilitando así el acceso directo al punto o puntos concretos que se desean ver

Por todo ello, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

Que el Ayuntamiento de Manises estudie establecer “Marcas de Tiempo” en los vídeos grabados de los plenos municipales en YouTube para que, de esta forma, sea más cómodo su visionado y que los ciudadanos tengan un fácil acceso a la información.

-El Sr. José Bustamante explica al Pleno el contenido de la propuesta.

-El Sr. Sergio Pastor señala que la petición que se formula es normal y que lo que procura es facilitar el acceso rápido a las intervenciones de los concejales.

-El Sr. José Bustamante señala que cada vez más gente ve los plenos por Youtube y lo que se propone es para facilitar el acceso a las grabaciones y no es complicado de hacer.

-El Sr. Francisco Izquierdo dice que se trata de usar las herramientas que Youtube pone a disposición de los usuarios y facilitar el acceso a las grabaciones. Se trata de aprovechar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías en los tiempos actuales.

-El Sr. Rafael Mercader señala que se trata de una buena iniciativa y por ello la apoyará.

-El Sr. Angel Mora: no votaremos en contra, como supondría el Sr. Bustamante, sino que apoyaremos la iniciativa porque nos parece correcta, a pesar de los insultos y descalificaciones que vierte el Sr. Bustamante cuando democráticamente la mayoría rechaza una propuesta que no considera procedente.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

-El Sr. Guillermo Martínez: nosotros teníamos pensado arbitrar algún método en este sentido, y nos parece una propuesta interesante para facilitar el acceso a los plenos, por lo tanto, estamos a favor de esta propuesta.

-El Sr. Sergio Pastor: la propuesta también está dirigida a establecer una versión oficial de la grabación que evite que en las redes sociales tengamos que hacer un esfuerzo por explicar los contenidos de la misma.

-El Sr. José Bustamante: agradezco a todos los grupos políticos su apoyo a esta moción, así como lo agradecerán los ciudadanos de Manises.

**14.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE DEBAN RESOLVER EN EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA**

**14.1.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL “CAMPAMENT URBÀ D’ESTIU MUNICIPAL”. Expte. 914593T**

El Pleno acuerda declarar la urgencia del asunto de referencia, no comprendido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo en los siguientes términos:

**I.** El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, su art. 30 dispone que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Y añade el art. 33 que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de las personas usuarias y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

**II.** La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de administración pública de carácter territorial, tal como reconoce en los art.4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo 781/1986 de 2 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisen la forma de Ordenanzas y Reglamentos

**III.** El artículo 22.2 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde en todo caso al Pleno del Ayuntamiento “la aprobación del Reglamento Orgánico y las Ordenanzas”.

**IV.** La aprobación o modificación del Reglamento, de conformidad con el artículo 3.3 d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requerirá el informe previo favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por ello, y en virtud de los artículos 123 y 135 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 37 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor y 5 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**I.** Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Campament Urbà d'Estiu Municipal.

**II.** Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l'Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto.

**REGLAMENTO QUE RIGE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL  
“CAMPAMENT URBÀ D'ESTIU MUNICIPAL”**

## PREÁMBULO

Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Manises, la promoción y el impulso de la participación de la población infantil y juvenil en programaciones que contemplen la educación en el ocio y tiempo libre y el respeto y disfrute de la naturaleza, en especial en los períodos de vacaciones escolares. En cumplimiento de esta voluntad, desde el Servicio de Educación, se elabora anualmente una oferta pública. Para el mes en que los niños y niñas que cursan segundo ciclo de educación infantil y educación primaria han finalizado el curso escolar, las familias maniseras necesitan una actividad que cubra la demanda de ocio infantil en periodo no lectivo, ofreciéndoles una serie de talleres y juegos que fomenten la educación en valores, la convivencia y la sociabilidad y a la vez que les permita conciliar su vida laboral y personal.

El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, su art. 30 dispone que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Y añade el art. 33 que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de las personas usuarias y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas de organización y funcionamiento interno del Campament Urbà d'Estiu organizado por el Ayuntamiento de Manises, así como señalar el procedimiento de inscripción y adjudicación de plazas.

El Campament Urbà d'Estiu se configura como una alternativa educativa y de tiempo libre destinada a menores de edad entre 4 y 12 años aprovechando las instalaciones escolares que quedan libres durante el verano para así facilitar así la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias durante el periodo vacacional escolar.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

**Artículo 2.- Titularidad.**

La titularidad del servicio público de la actividad denominada Campament Urbà d'Estiu es del Ayuntamiento de Manises.

**Artículo 3.- Gestión del servicio.**

Los servicios a que se refiere este reglamento se prestarán por una empresa externa.

**TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO.****Artículo 4.- Sujetos beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios del Campament Urbà d'Estiu el alumnado matriculado en el curso escolar previo al servicio de Campament en los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria (entre 4 y 12 años).

**Artículo 5.- Objetivos.**

Los objetivos generales del Campament Urbà d'Estiu serán:

- Educar en los diferentes ámbitos: social, cultural, afectivo, natural.
- Desarrollar habilidades.
- Fomentar la creatividad.
- Divertir y entretenér.
- Fomentar un encuentro lúdico.
- Potenciar actividades alternativas para el ocio y el tiempo libre.
- Fomentar las destrezas manuales mediante los talleres.
- Coeducar para la igualdad.

**Artículo 6.- Actividades.**

Las actividades del Campament Urbà d'Estiu abarcarán ámbitos de diferente índole: medioambientales, recreativas, manualidades, juegos de mesa, juegos cooperativos, juegos deportivos, expresión corporal... y se desarrollarán mediante técnicas y medios lúdicos (piscina hinchable, polideportivo, visitas culturales dentro de la población, itinerarios por el cauce del Río Turia...), adaptadas y según los intereses de cada edad y teniendo en cuenta las medidas higiénicas recomendadas.

**Artículo 7.- Calendario.**

El calendario del Campament Urbà d'Estiu se determinará debidamente en la convocatoria anual que realice el Ayuntamiento de Manises.

**Artículo 8.- Número de plazas ofertadas.**

El número de plazas que pueden ofertarse como máximo será de 200 usuarios/as de Campament Urbà d'Estiu, 80 usuarios de Comedor y 20 d'Escola Matinera, tomando en consideración las disponibilidades presupuestaria de este Ayuntamiento. No obstante, dicha distribución de usuarios podrá modificarse, incrementando o disminuyendo la participación entre las diversas prestaciones según demanda del servicio, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

Así mismo, se estudiaría la necesidad de ampliar el número de plazas ofertadas si existiera justificación para ello.

El alumnado con diversidad funcional (física, psíquica o sensorial) se inscribirá en la sede que determine el Ayuntamiento de Manises en cada convocatoria, y que será la sede que disponga del personal de apoyo necesario para atender las necesidades de dicho alumnado.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

#### **Artículo 9.- Ratio de alumnado por grupo.**

- Para niños/as de educación infantil: no superará 12 por grupo.
- Para niños/as de educación primaria: no superará 15 por grupo.

No obstante, dichas ratios quedarán supeditadas al cumplimiento de la normativa que en materia de actividades de ocio educativo y educación en el tiempo libre pudiera emanar de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte y/o la Consellería de Sanidad y Salud Pública.

#### **Artículo 10.- Servicio de Comedor.**

No se prevé número mínimo de comensales.

#### **Artículo 11.- Servicio de horario especial.**

El servicio d'Escola Matinera se prestará siempre y cuando exista un mínimo 10 solicitudes en la misma sede.

#### **Artículo 12.- Horarios.**

- a) Horario del Campament Urbà d'Estiu: De 9 a 13.30 h (la hora de entrada prevista de los niños será entre las 8'45 y las 9 horas, y la salida será entre las 13'30 y las 13'45 horas, para todos los grupos).
- b) Horario Especial: De 7.30 a 9 h.
- c) Horario del comedor: de 13.30 a 15 h.

#### **Artículo 13.- Lugar de prestación del servicio.**

El Campament Urbà d'Estiu se desarrollará en las instalaciones municipales que se determinen teniendo en consideración el número de inscritos en las actividades.

#### **Artículo 14.- Tasas mensuales y horario de cada actividad.**

La participación en el Campament Urbà d'Estiu conllevará el pago completo de la tarifa prevista en la Ordenanza Municipal de los Precios Públicos por Prestación de Servicios Educativos para dicha actividad.

El importe se abonará de una sola vez al formalizarse la inscripción, no siendo posible, una vez iniciada la actividad, su devolución excepto que la falta de prestación de este servicio sea imputable al Ayuntamiento.

Tampoco se admitirán solicitudes por períodos inferiores a la duración de la actividad (períodos semanales o quincenales).

#### **Artículo 15.- Inscripciones. Lugar y plazo.**

Hay diferentes modalidades para poder presentar toda la documentación.

Personas físicas

- PRESENCIAL: en el Registro del Ayuntamiento (OAC).
- SOLICITUD POR SEDE ELECTRÓNICA: A través del enlace manises.sedipualba.es
- En los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria.

#### **Artículo 16.- Documentación a aportar.**

Todo aquel alumnado que quiera acceder al Campament Urbà d'Estiu deberán aportar además de la instancia debidamente cumplimentada y firmada la siguiente documentación:

- .Fotocopia del SIP del alumno/a o de algún seguro particular.
- .Ficha de información sanitaria.
- .En caso de solicitar plaza de comedor y/o que el niño/a no pueda tomar algún alimento por motivo de alergia o intolerancia, deben adjuntar justificante médico.
- .Cualesquiera otros documentos que se pudieran establecer en cada convocatoria como preceptivos de aportar.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 40 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

### Artículo 17.- Criterios para la baremación.

En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, se priorizará a los siguientes colectivos, por el orden que a continuación se detallada

- Familias que participen en programas de servicios sociales municipales.
- Mujeres que sean víctimas de violencia de género.
- Empadronamiento en el municipio de Manises.
- Padres/madres/tutores/a trabajadores ambos que demuestren incompatibilidad horaria de dicho trabajo con el horario escolar de su hijo/a.
- Familia monoparental o monomarental.
- Condición legal de familia numerosa.
- Concurrencia de diversidad funcional en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.
- Los/as menores que cumpliendo las situaciones señaladas se encuentren en acogimiento, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias.
- Sorteo, utilizando la misma letra que surja en el sorteo efectuado por la Conselleria competente en materia de educación en el que se elija la letra a partir de la cual se asignarán las plazas para el proceso de admisión.

Las solicitudes recibidas fuera del plazo de matrícula establecido en la convocatoria anual serán admitidas por orden de llegada, y siempre y cuando existan vacantes.

## TÍTULO III .- DE LA COMUNIDAD INTEGRANTE DEL CAMPAMENT

### Artículo 18.- Integrantes.

La comunidad que forma el Campament Urbà d'Estiu estará constituida por el alumnado inscrito, sus madres y padres o representantes legales, el personal docente y el personal auxiliar.

### Artículo 19.- Derechos de los niños/as.

- 1.- Derecho al acceso a la actividad “Campament Urbà d'Estiu” sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.- El respeto a su dignidad personal y a recibir un trato adecuado.
- 3.- A satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como al respeto a su integridad física y moral.
- 4.- A recibir una atención de calidad que fomente el desarrollo armónico de la Persona.
- 5.- A utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.
- 6.- Al sigilo profesional sobre los datos de su historial personal, social o sanitario.

### Artículo 20.- Derechos de los padres/madres o tutores/as legales.

Los/las progenitores o tutores/as legales del alumnado participante tendrá derecho a:

- a) A recibir una atención y un trato con la máxima garantía de calidad.
- b) A estar informados sobre el progreso e integración socio- educativa de sus hijos e hijas.

### Artículo 21.- Deberes de los padres/madres o tutores/as legales.

Serán deberes de los padres, madres o tutores legales del alumnado participante los siguientes:

- 1.- Tratar con respeto y consideración a los/las profesionales, personal docente y no docente, otros padres/madres o tutores/as y alumnos/as que desarrollan funciones en el Campament Urbà d'Estiu.
- 2.- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los integrantes del Campament.
- 3.- No discriminar a ningún miembro por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 4.- Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la entidad organizadora de la actividad.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 41 de 71



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

- 5.- Facilitar y colaborar en el cumplimiento de las normativas y las directrices marcadas para el desarrollo del Campament.
- 6.- Fomentar en sus hijos/as el respeto por los que le rodean.
- 7.- Procurar a sus hijos/as el material y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- 8.- Facilitar al educador/a todo tipo de información que pueda ser relevante para el desarrollo de la actividad.
- 9.- Justificar personalmente o por escrito y, a ser posible, con antelación, las faltas de asistencia, retrasos y salidas en el horario de sus hijos/as.
- 10.- Respetar las instalaciones donde se realiza la actividad.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el “Boletín Oficial de la Provincia de Valencia” (BOPV), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-El Sr. Sergio Pastor: agradecemos que los técnicos vinieran a la comisión a explicar el contenido de la propuesta, por nuestra parte la apoyaremos porque consideramos necesario reglamentar los servicios de este tipo que presta el Ayuntamiento de Manises.

- El Sr. José Bustamante: el campamento urbano es una actividad muy necesaria para el Municipio y nos parece bien que se haya reglamentado y lo votaremos a favor.

- La Sra. Susana Herráiz: desde el grupo Popular introdujimos una aportación al reglamento y consiste en que el artículo 8 prevé que el alumnado con diversidad funcional física, psíquica y sensorial se inscribirá en la sede que determine el Ayuntamiento en cada convocatoria y que será la sede que disponga de personal de apoyo para atender las necesidades de dicho alumnado.

-El Sr. Francisco Gimeno: no estamos en contra del reglamento pero nos abstendremos por tratarse de la aprobación inicial, y estaremos a la espera de que haya posibles alegaciones y se pase otra vez por el Pleno.

#### **14.2.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA “ESCOLETA D’ESTIU MUNICIPAL”.** Expte. 967446A

El Pleno acuerda declarar la urgencia del asunto de referencia, no comprendido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

**I.** El Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, su art. 30 dispone que las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia tanto en el orden personal como en el económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación. Y añade el art. 33 que las Corporaciones Locales determinarán en la reglamentación de todo servicio que establezcan, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de las personas usuarias y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESUS MARIA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

**II.** La potestad reglamentaria corresponde a los municipios, en calidad de administración pública de carácter territorial, tal como reconoce en los art.4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 55 del R.D Legislativo781/1986 de 2 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; potestad que se traduce en disposiciones de carácter general que revisen la forma de Ordenanzas y Reglamentos

**III.** El artículo 22.2 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde en todo caso al Pleno del Ayuntamiento “la aprobación del Reglamento Orgánico y las Ordenanzas”.

**IV.** La aprobación o modificación del Reglamento, de conformidad con el artículo 3.3 d.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional requerirá el informe previo favorable de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por ello, y en virtud de los artículos 123 y 135 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor y 5 abstenciones (éstas, de los concejales del grupo Partido Popular) adopta el siguiente **ACUERDO**:

**I.** Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escoleta d'Estiu Municipal.

**II.** Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l'Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto.

### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA “ESCOLETA D'ESTIU MUNICIPAL”**

Para el mes en que los niños y niñas que cursan primer ciclo de Educación Infantil han finalizado el curso escolar, las familias Maniseras necesitan una actividad que cubra la demanda de ocio infantil en periodo no lectivo, ofreciéndoles una serie de talleres y juegos que fomenten la educación en valores, la convivencia y la sociabilidad y a la vez que les permita conciliar su vida laboral y personal.

El objeto de la “Escoleta d'Estiu” es proporcionar una alternativa educativa y de tiempo libre a los menores que están o pudieran estar escolarizados en este nivel educativo aprovechando las instalaciones escolares que quedan libres durante el verano y facilitar así, la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias durante el periodo vacacional escolar.

### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las normas de funcionamiento interno de la “Escoleta d’Estiu” organizada por el Ayuntamiento de Manises, así como señalar el procedimiento de inscripción y adjudicación de plazas.

#### **Artículo 2.- Titularidad.**

La titularidad del servicio público de la actividad denominada “Escoleta d’Estiu” es del Ayuntamiento de Manises.

#### **Artículo 3.- Gestión del servicio.**

Los servicios a que se refiere este reglamento los prestarán las educadoras de las EEIIMM con la colaboración de una empresa externa.

### **TÍTULO II. NORMAS RELATIVAS AL SERVICIO.**

#### **Artículo 4.- Sujetos beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de la “Escoleta d’Estiu” el alumnado que está o pudiera estar escolarizado en el primer ciclo de Educación Infantil.

#### **Artículo 5.- Objetivos.**

Los objetivos generales de la “Escoleta d’Estiu” intentarán fomentar la autonomía, el aprendizaje, la creatividad, todo ello potenciando las actividades para el tiempo libre:

- Reconocer diferentes partes del cuerpo.
- Adquirir hábitos y rutinas.
- Disfrutar del agua.
- Participar en las actividades al aire libre.
- Adquirir vocabulario.
- Descubrir las posibilidades del cuerpo para expresar o comunicar sentimientos y emociones.
- Experimentar y manipular con diferentes materiales.
- Conocer y disfrutar de cuentos y canciones.

#### **Artículo 6.- Actividades.**

Las actividades de la “Escoleta d’Estiu” abarcarán ámbitos de diferente índole: juegos de agua, taller cuentacuentos, talleres de experimentación y manipulación.

- Jugar con el agua: transvasar con recipientes ...
- Hacer pompas de jabón.
- Jugar con hielo.
- Audición de cuentos.
- Manipular barro.
- Hacer figuritas de barro.
- Jugar al aire libre.
- Manipular plastilina.
- Audición de música.
- Baile en el patio.

#### **Artículo 7.- Calendario.**

El calendario de la “Escoleta d’Estiu” se determinará debidamente en la convocatoria anual que realice el Ayuntamiento de Manises.

#### **Artículo 8.- Número de plazas ofertadas.**

El número de plazas que pueden ofertarse como máximo será de 130 usuarios.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 44 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESUS MARIA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

No obstante, se estudiaría la necesidad de ampliar el número de plazas ofertadas si existiera justificación para ello.

El alumnado con diversidad funcional (física, psíquica o sensorial) se inscribirá en la sede que determine el Ayuntamiento de Manises en cada convocatoria, y que será la sede que disponga del personal de apoyo necesario para atender las necesidades de dicho alumnado.

#### **Artículo 9.- Ratio de alumnado por grupo.**

La ratio será de 10 niños/as por grupo.

En todo caso, dichas ratios quedarán supeditadas al cumplimiento de la normativa que en materia de actividades de ocio educativo y educación en el tiempo libre pudiera emanar de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y/o la Conselleria de Sanidad y Salud Pública.

#### **Artículo 10.- Servicio de Comedor.**

El servicio comedor se prestará siempre y cuando exista un mínimo 10 solicitudes en la misma sede.

#### **Artículo 11.- Servicio de horario especial.**

El servicio d'Escola Matinera se prestará siempre y cuando exista un mínimo 10 solicitudes en la misma sede.

#### **Artículo 12.- Horarios.**

a) Horario de la "Escoleta d'Estiu":

- .Entrada: de 8.45 h a 9.30 h.
- .Salida: de 12.45 h a 13 h.

b) Horario Especial: De 7.30 a 9 h.

c) Horario del comedor: de 13 a 15 h (horario de las salida, de 14.45 h a 15 h).

#### **Artículo 13.- Lugar de prestación del servicio.**

La "Escoleta d'Estiu" se desarrollará en las instalaciones municipales que se determine teniendo en consideración el número de inscritos en las actividades.

#### **Artículo 14.- Tasas mensuales y horario de cada actividad.**

La participación en la "Escoleta d'Estiu" conllevará el pago completo de las tarifa prevista en la Ordenanza Municipal de los Precios Pùblicos por Prestación de Servicios Educativos para dicha actividad.

El importe se abonará de una sola vez al formalizarse la inscripción, no siendo posible, una vez iniciada la actividad, su devolución excepto que la falta de prestación de este servicio sea imputable al Ayuntamiento.

Tampoco se admitirán solicitudes por períodos inferiores a la duración de la actividad (períodos semanales o quincenales).

#### **Artículo 15.- Inscripciones. Lugar y plazo.**

Hay diferentes modalidades para poder presentar toda la documentación.

Personas físicas

7. PRESENCIAL: Registro del Ayuntamiento (OAC).
8. SOLICITUD POR SEDE ELECTRÓNICA: A través del enlace manises.sedipualba.es
9. En los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
10. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en cada convocatoria.

#### **Artículo 16.- Documentación a aportar.**

Todo aquel alumnado que quiera acceder al "Escoleta d'Estiu" deberán aportar además de la instancia debidamente cumplimentada y firmada la siguiente documentación:



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 45 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P

- Instancia debidamente cumplimentada y firmada.
- Fotocopia del SIP del alumno/a o de algún seguro particular.
- Ficha de información sanitaria.
- En caso de solicitar plaza de comedor y/o que el niño/a no pueda tomar algún alimento por motivo de alergia o intolerancia, deben adjuntar justificante médico.
- Cualesquier otros documentos que se pudieran establecer en cada convocatoria como preceptivos de aportar.

#### **Artículo 17.- Criterios para la baremación.**

En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de plazas ofertadas, se priorizará a los siguientes colectivos, por el orden que a continuación se detallada:

- Familias que participen en programas de servicios sociales municipales.
- Mujeres que sean víctimas de violencia de género.
- Empadronamiento en el municipio de Manises.
- Padres/madres/tutores/a trabajadores ambos que demuestren incompatibilidad horaria de dicho trabajo con el horario escolar de su hijo/a.
- Familia monoparental o monomarental.
- Condición legal de familia numerosa.
- Concurrencia de diversidad funcional en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.
- Los/as menores que cumpliendo las situaciones señaladas se encuentren en acogimiento, al igual que los hijos e hijas menores de dichas familias.
- Sorteo, utilizando la misma letra que surja en el sorteo efectuado por la Conselleria competente en materia de educación en el que se elija la letra a partir de la cual se asignarán las plazas para el proceso de admisión.

Las solicitudes recibidas fuera del plazo de matrícula establecido en la convocatoria anual serán admitidas por orden de llegada, y siempre y cuando existan vacantes.

### **TÍTULO III .- DE LA COMUNIDAD INTEGRANTE DE LA “ESCOLETA D’ESTIU”**

#### **Artículo 18.-Integrantes.**

La comunidad que forma la “Escoleta d’Estiu” estará constituida por el alumnado inscrito, sus madres y padres o representantes legales, el personal docente y el personal auxiliar.

#### **Artículo 19.- Derechos de los niños/as.**

- 1.- Al acceso a la actividad “Escoleta d’Estiu” sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.- El respeto a su dignidad personal y a recibir un trato adecuado.
- 3.- A satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como al respeto a su integridad física y moral.
- 4.- A recibir una atención de calidad que fomente el desarrollo armónico de la Persona.
- 5.- A utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.
- 6.- Al sigilo profesional sobre los datos de su historial personal, social o sanitario.

#### **Artículo 20.- Derechos de los padres/madres o tutores/as legales.**

Los/las progenitores o tutores/as legales del alumnado participante tendrán derecho a:

- 1.- A recibir una atención y un trato con la máxima garantía de calidad.
- 2.- A estar informados sobre el progreso e integración socio- educativa de sus hijos e hijas.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 46 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

#### **Artículo 21.- Deberes de los padres/madres o tutores/as legales.**

Serán deberes de los padres, madres o tutores legales del alumnado participante los siguientes:

- 1.- Tratar con respeto y consideración a los/las profesionales, personal docente y no docente, otros padres/madres o tutores/as y alumnos/as que desarrollan funciones en la “Escoleta d’Estiu”.
- 2.- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los integrantes de la “Escoleta d’Estiu”.
- 3.- No discriminar a ningún miembro por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- 4.- Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la entidad organizadora de la actividad.
- 5.- Facilitar y colaborar en el cumplimiento de las normativas y las directrices marcadas para el desarrollo de la “Escoleta d’Estiu”.
- 6.- Fomentar en sus hijos/as el respeto por los que le rodean.
- 7.- Procurar a sus hijos/as el material y recursos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- 8.- Facilitar al educador/a todo tipo de información que pueda ser relevante para el desarrollo de la actividad.
- 9.- Justificar personalmente o por escrito y, a ser posible, con antelación, las faltas de asistencia, retrasos y salidas en el horario de sus hijos/as.
- 10.- Respetar las instalaciones donde se realiza la actividad.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el “Boletín Oficial de la Provincia de Valencia” (BOPV), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

-El Sr. Sergio Pastor: el reglamento se nos explicó en Comisión debidamente y lo votaremos a favor porque estimamos que es un reglamento necesario.

-El Sr. José Bustamante: nosotros también votaremos a favor.

--El Sr. Francisco Gimeno: en la línea del anterior punto, nos abstendremos y estaremos a la espera del trámite de alegaciones.

#### **14.3.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES. Expte. 969222R**

El Pleno acuerda declarar la urgencia del asunto de referencia, no comprendido en el orden del día de la sesión, y pronunciarse sobre el mismo, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Manises, consciente de sus competencias en materia educativa no universitaria, y ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, por la que se establecen las competencias del municipio y se recoge, que éste podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal respectivamente, con capacidad para atender a menores de cero a tres años.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 47 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

Si en todas las etapas educativas la educación es una tarea compartida al menos por las familias y los centros docentes, entre los cero y los tres años el papel de las familias es cualitativa y cuantitativamente mayor, de modo que la atención educativa que proporciona el primer ciclo de la Educación Infantil debe considerarse complementaria a la atención parental. La Educación Infantil responde también a la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral de los padres y madres en la medida en que la acción educativa está asimismo asociada al cuidado de los menores.

En el presente reglamento se establece las normas reguladoras del funcionamiento de los servicios públicos que se prestan en las EE.II. municipales.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Ayuntamiento de Manises, al amparo de lo previsto en el Artículo 25.2 n) de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el ámbito de sus competencias, desarrolla, de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, la actividad educativa ofertando dentro de la etapa de Educación Infantil (0-6 años), puestos escolares del primer ciclo de la Educación Infantil (0-3 años).

La normativa legal y reglamentaria que regula esta materia está compuesta por:

I. - El capítulo I del título I (Artículos 12 al 15) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

II. - Decreto 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.

III. - Decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios

IV. - Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

V. - Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

VI. - RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la cual se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana ante varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas.

VII. - ORDEN 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública.

VIII. - ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 48 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

IX. - DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.

X. - Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. LOMLOE.

XI. - Ordenanza de Precios Públicos por Prestación de Servicios Educativos Municipales del Ayuntamiento de Manises.

Por ello, y en virtud de los artículos 123 y 135 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previo dictamen de la Comisión Informativa de Progreso Social, el Pleno de la Corporación, por 12 votos a favor (concejales de los grupos APM Compromís, PSPV-PSOE y Podemos), 4 votos en contra (concejales de los grupos Ciudadanos y Vox) y 5 abstenciones (concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales.

**SEGUNDO**.- Someterlo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en el portal web de l'Ajuntament de Manises. En el caso de que no se presente ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación íntegra del texto.

### **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES**

- Preámbulo
- Capítulo I. Disposiciones de carácter general: Artículos 1-2.
- Capítulo II. Principios generales y fines de la educación infantil. Artículo 3.
- Capítulo III. Objetivos del ciclo. Artículo 4.
- Capítulo IV. Normas de funcionamiento. Artículos 5-17.
- Capítulo V. Organización técnico-pedagógica. Artículos 18-22.
- Capítulo VI. Órganos de coordinación docente. Artículos 23.
- Capítulo VII. Funciones del personal docente. Artículos 24-28.
- Capítulo VIII. De la comunidad educativa. Artículos 29-34.
- Disposición adicional.
- Disposición derogatoria.
- Disposición final.

#### Preámbulo

#### **PRINCIPIOS GENERALES:**

El Ayuntamiento de Manises, consciente de sus competencias en materia educativa no universitaria, y ejercitando la facultad reconocida en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 49 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

2 de abril, por la que se establecen las competencias del municipio y se recoge, que éste podrá promover cuantas actuaciones y servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal respectivamente, con capacidad para atender a menores de cero a tres años.

Si en todas las etapas educativas la educación es una tarea compartida al menos por las familias y los centros docentes, entre los cero y los tres años el papel de las familias es cualitativa y cuantitativamente mayor, de modo que la atención educativa que proporciona el primer ciclo de la Educación Infantil debe considerarse complementaria a la atención parental. La Educación Infantil responde también a la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral de los padres y madres en la medida en que la acción educativa está asimismo asociada al cuidado de los menores.

En el presente reglamento se establece las normas reguladoras del funcionamiento de los servicios públicos que se prestan en las EE.II. municipales.

### SEÑAS IDENTIDAD:

Las EE.II. municipales de Manises, son centros abiertos a todos los niños y niñas del municipio, en edades comprendidas entre los cero y tres años.

Las EE.II. municipales de Manises, se identifican con los siguientes principios:

- El funcionamiento de los centros es democrático y plural, fomentando la participación de los padres, madres y/o representantes legales de los/as menores, como protagonistas fundamentales en la consecución de los objetivos educativos.
- Los centros utilizarán como lengua de aprendizaje el valenciano.
- Los centros tendrán carácter laico y pluralista.
- Los centros estarán abiertos a la participación y a la presencia de las familias y/o representantes legales de los/as menores, siempre y cuando no interrumpan el normal funcionamiento de los centros.

## Capítulo I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

### Artículo 1. Marco normativo.

El Ayuntamiento de Manises, al amparo de lo previsto en el Artículo 25.2 n) de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el ámbito de sus competencias, desarrolla, de acuerdo con los principios y valores de la Constitución, la actividad educativa ofertando dentro de la etapa de Educación Infantil (0-6 años), puestos escolares del primer ciclo de la Educación Infantil (0-3 años).

La normativa legal y reglamentaria que regula esta materia está compuesta por:

- El capítulo I del título I (Artículos 12 al 15) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Decreto 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 39/2008 de 4 de abril del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios
- Decreto 233/1997, de 2 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la cual se dictan instrucciones para su aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana ante



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 50 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

varios supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas.

- ORDEN 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública.
- ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano
- DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. LOMLOE.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.
- Ordenanza de Precios Públicos por Prestación de Servicios Educativos Municipales del Ayuntamiento de Manises.

### **Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación.**

2.1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar las normas de organización, gestión, participación, convivencia y funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales (EEIIMM) de Manises.

2.2. Las EEIIMM de Manises están autorizadas por la Conselleria de Educación para llevar a cabo el primer ciclo de educación infantil y están integradas en los Registros establecidos al efecto.

2.3. Las E.E.I.I.M.M. de Manises cumplirán cuantos requisitos disponga tanto la Administración Educativa de la Conselleria como el Ayuntamiento. En todo caso contarán con Proyecto Educativo, Plan General Anual y Memoria, que estarán a disposición de las familias o tutores de los menores en cada centro.

2.4. El Ayuntamiento, a través del Departamento de Educación, realizará la coordinación pedagógica y administrativa de las Escuelas Infantiles Municipales.

2.5. En cada centro existirá el número suficiente de profesionales especializados, con las titulaciones requeridas y las funciones a desarrollar, conforme con la normativa educativa vigente.

2.6. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de disponer de los recursos necesarios para su desarrollo.

## **Capítulo II. PRINCIPIOS GENERALES Y FINES DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.**

### **Artículo 3. Principios y fines de la Educación Infantil.**

DECRETO 37/2008, de 28 de marzo, del Consell, por el que se establecen los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana:

La Educación Infantil de primer ciclo ha de ser individualizada y personalizada dentro de un clima de seguridad, confianza y afecto, que posibilite a la niña y al niño un desarrollo emocional equilibrado y que, a la vez, garantice la respuesta a sus necesidades fisiológicas, intelectuales y de socialización. La adquisición de la autonomía personal a través de un progresivo dominio del cuerpo, el desarrollo sensorial y su capacidad de comunicación y socialización son las metas que han de orientar esta etapa educativa.

Los fundamentos del Proyecto Educativo de las Escuelas Infantiles Municipales son los siguientes:

- a. Las Escuelas Infantiles Municipales parten de la base de que la responsabilidad fundamental de la educación corresponde a la familia. La escuela colabora en dicha tarea desde una perspectiva de respeto a las pautas y formas de educación en el ámbito familiar.





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

La escuela, en tanto organización estructurada, capacitada e intencional, participa activamente en la labor de orientación y formación de las familias en todo lo que atañe a la educación de los niños y de las niñas.

La escuela, como entorno privilegiado para los primeros pasos de socialización de los niños y de las niñas fuera del marco familiar, estructura acciones de encuentro y participación de las familias en la práctica educativa.

- b. Las Escuelas Infantiles Municipales son un servicio educativo en el que se da la oportunidad a la niña o el niño de compartir experiencias con otras personas ya sean iguales o adultas, ajenas a su medio familiar, como desarrollo de derecho que les asiste a ser educados desde su nacimiento.
- c. El Proyecto Educativo de las Escuelas Infantiles Municipales de Educación Infantil se sustenta en la función educativa con entidad propia “per se” y en la función lúdica como derechos fundamentales de la infancia.
- d. La función propiamente educativa y la función lúdica parten de la concepción integral del niño y de la niña como persona, con unas necesidades físicas, afectivas y emocionales específicas. Al tiempo pretenden el desarrollo armónico de la personalidad, desde el punto de vista afectivo, intelectual, social y cultural, basándose en principios metodológicos con un enfoque globalizador, con el juego como principio de actividad y en un ambiente de seguridad y afectividad.
- e. Las Escuelas Infantiles Municipales se rigen por el principio de promoción de la igualdad de oportunidades a través de medidas de acción positiva y mediante la no discriminación por razones de raza, sexo, lengua, religión, capacidad económica, nivel social o cultural, o diferencias individuales.
- f. Las Escuelas Infantiles Municipales participan activamente en la política de integración de los niños y niñas con necesidades educativas especiales a través de medidas que priorizan su escolarización y de la adopción de programaciones específicas.

### Capítulo III. OBJETIVOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

**Artículo 4.** Las Escuelas Municipales de Educación Infantil tienen como objetivo el desarrollo armónico de la personalidad de la niña y el niño, desde el punto de vista afectivo, intelectual, social y cultural.

La Educación Infantil de primer ciclo contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan, según Real Decreto 95/2022 de 1 de febrero:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.
- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura, y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.

### Capítulo IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

#### Artículo 5. Calendario escolar.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 52 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

El calendario escolar de EEIIMM será el que al efecto establezca para cada curso escolar la Administración educativa competente. Comenzará en Septiembre y finalizará en Junio.

#### **Artículo 6. Horario del Centro.**

6.1. El horario general del Servicio de EEIIMM de Manises será el comprendido entre las 8.45 de la mañana y las 17 horas.

6.2. El horario de octubre a mayo comprenderá de lunes a viernes, de 8.45 a 12 horas por las mañanas y de 14.45 a 17 h por las tardes.

Horario de las entradas: de 8.45 h a 9.30 h y de 14.45 h a 15.15 h

Horario de las salidas: de 11.45 h a 12 h y de 16.45 h a 17.00 h.

En caso de necesitar que la salida del alumno/a sea a las 16.30 horas para poder recoger del colegio a otro menor, la familia deberá dirigir la solicitud a la dirección del centro aportando la justificación pertinente.

6.3. En los meses de junio y septiembre, el horario será:

Horario de las entradas: de 8.45 h a 9.30 h.

Horario de las salidas: de 12.45 h a 13 h.

Durante el mes de septiembre, existirá un horario flexible para lograr la perfecta adaptación de los niños y niñas a la escuela. Esta circunstancia se aplicará a cada uno de los alumnos/as que ingresen a lo largo del curso.

6.4. La puntualidad será un aspecto fundamental para el buen funcionamiento del centro.

6.5. Entre las 12 horas y las 14.45 horas sólo se abrirán las puertas en caso de que una familia necesite recoger a su hijo/a para ir a consulta médica.

6.6. Las familias que tengan servicio de comedor podrán recoger a los niños y niñas entre las 14.45 y las 15.15 horas si así lo desean.

6.7. El hecho de no recoger a un menor dentro de los horarios establecidos y no atender a las llamadas de los teléfonos de contacto enviadas por tal motivo, supondrá que la dirección del centro lo ponga en conocimiento de la Policía Local.

6.8. El niño o niña sólo podrá ser recogido por los padres, tutores o personas debidamente autorizadas. Cuando la persona que le va a recoger no sea su parente, madre, tutor o tutora o persona autorizada, la familia deberá presentar su DNI (previo aviso a la tutora o directora).

6.9 Se dispondrá de zonas designadas para dejarlos durante la estancia del niño o niña en el centro.

#### **Artículo 7. Servicio de comedor.**

7.1. El servicio de comedor se prestará de octubre a mayo, de 11.45 a 14.45 h. Si un niño o niña usuario/a de comedor, por un motivo justificado llega más tarde al centro, podrá disfrutar del servicio de comedor siempre cuando la entrada al centro no sea después de las 12.15 h.

7.2. En el caso de necesitar recoger al niño/a después de haber comido, el horario para tal fin será entre las 12.30 y las 12.45 h.

7.3. En los meses de junio y septiembre se ofrecerá servicio de comedor y/o horario especial en función de la demanda existente por parte de las familias. Ambos servicios se ofrecerán durante el mes de septiembre únicamente a alumnado que ha ratificado plaza escolar.

En ambos meses el horario de comedor será de 12.45 a 15 h.

#### **Artículo 8. Horario especial.**

Podrá existir un horario ampliado de 7.30 a 8.45 h en función de la demanda existente. Es recomendable que la jornada de los menores no supere las 8 horas de asistencia.

#### **Artículo 9. Ratio de alumnado.**

La ratio de las EEIIMM de Manises obedecerá a la normativa legal existente por parte de la administración autonómica competente:

- De 4 a 12 meses: 8 niños/as
- De 1 a 2 años: 13 niños/as



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

- De 2 a 3 años: 20 niños/as.

No obstante, si por parte de la administración educativa competente se establecieran cambios respecto a la ratio, las EEIIMM modificarían sus criterios en este aspecto para adaptarse a la legislación establecida.

#### **Artículo 10. Tasas por escolarización.**

El importe de la matrícula así como la cuota mensual a abonar será la que para cada curso haya previsto el Ayuntamiento a través de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios educativos municipales. Se podrá solicitar el aplazamiento de las cuotas en los términos de la ordenanza citada.

#### **Artículo 11. Solicitudes y matrícula.**

11.1. El Departamento de Educación del Ayuntamiento de Manises se encargará con la debida antelación, y a través de los medios de comunicación, de hacer públicos los plazos de solicitud y matrícula ordinaria, siendo expuestos así mismo en los tablones de anuncios de las Escuelas, en la sede del Departamento de Educación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

11.2. En los supuestos de no convivencia de los progenitores del alumno o alumna por motivos de separación, divorcio, ruptura de pareja de hecho o situación análoga:

- Para la formalización de matrícula, además de la documentación necesaria, se solicitarán los datos y la firma de ambos progenitores.
- Si sólo se contara con la firma de un único progenitor y no quedara justificada la ausencia de consentimiento del otro, se procederá a la tramitación de la matrícula. El centro educativo informará al progenitor no firmante.
- No se aplicará lo establecido en los puntos anteriores cuando el firmante acredite, mediante la correspondiente resolución judicial, que se ha limitado la patria potestad del no firmante, en este caso la dirección del centro procederá, conforme haya dispuesto en la resolución judicial aportada.

11.3. La solicitud de admisión se realizará dentro del segundo trimestre (entre marzo y mayo) de cada año, en las EE.II. Municipales, siempre que la Conselleria de Educación no dicte un plazo distinto y vinculante para realizar tal procedimiento. Previo a este periodo, el Ayuntamiento publicará las plazas vacantes para el siguiente curso escolar, abriendo el plazo de admisión de nuevas solicitudes.

11.4. El plazo de preinscripción de nuevas solicitudes se adaptará cada año, atendiendo a la orden reguladora correspondiente de la Consellería de Educación. Dichas solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas, en modelo que se entregará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida.

Tras la presentación de la solicitud, se realizará el estudio de casos por el Consejo Escolar de cada una de las Escuelas infantiles, y se publicará la lista de admitidos, excluidos y lista de espera, para las nuevas plazas.

#### **Artículo 12. Admisión sobrevenida.**

De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los períodos temporales citados, durante cualquier momento del curso escolar, siempre y cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existieran aún plazas libres.

En todo caso, a las solicitudes sobrevenidas gestionadas después de la ratificación de plaza por parte del alumnado ya matriculado y la consiguiente publicación de vacantes, no se les podrá asegurar el derecho a la plaza para el curso siguiente y dichas familias deberán participar en el proceso de selección del periodo ordinario y someterse al proceso de baremación para continuar en el centro.

#### **Artículo 13. Ratificación de plaza escolar.**

13.1. Los padres/madres o tutores legales del alumnado que deseen que sus hijos/as continúen su escolarización en el centro en donde ya está matriculado o ser trasladado a cualquiera de las Escuelas Infantiles Municipales, efectuarán la ratificación de matrícula o solicitud de traslado



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 54 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

durante el período de tiempo establecido. En caso de hacerlo con posterioridad, formarán parte de la lista general de nuevas matrículas.

13.2. Una vez adjudicadas las plazas al alumnado del centro que, cumpliendo los requisitos establecidos en puntos anteriores, continúen su escolarización, se hará pública la oferta de plazas vacantes.

13.3. El Consejo Escolar de Centro organizará la selección de los aspirantes aplicando los criterios de baremación aprobados para cada curso.

#### **Artículo 14. Asistencia a la escuela.**

14.1. Se fomentarán medidas contra el absentismo. Al formalizar la matrícula, se informará por escrito a los padres, madres o representantes legales del alumnado que es necesario el compromiso de asistencia regular al centro.

14.2. Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por las familias o representantes legales a la Dirección del centro.

14.3. La falta de asistencia durante 20 días consecutivos al centro sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por el Consejo Escolar de la Escuela Infantil.

#### **Artículo 15. Causas de baja en las escuelas infantiles municipales.**

Serán causa de baja del alumnado:

- a. Haber cumplido el niño/a la edad reglamentaria.
- b. La renuncia voluntaria.
- c. La falta de asistencia sin justificar, superior a veinte días lectivos continuos.
- d. No haber satisfecho tres mensualidades de escolarización sin causa justificada.
- e. No haber satisfecho dos mensualidades de comedor y/o horario especial sin causa justificada será motivo de baja de dicho servicio (comedor y/o horario especial)
- f. Los retrasos injustificados y reiterados en la recogida de los niños, lleva consigo el que el niño pueda ser expulsado del Centro, previo expediente en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por el Consejo Escolar de la Escuela Infantil.

La pérdida de la plaza implica la perdida de los derechos adquiridos, no pudiéndose reclamar la devolución de las cantidades satisfechas.

#### **Artículo 16. Medidas higiénico-sanitarias. Vestuario y equipamiento.**

16.1. El niño o la niña que esté enfermo o enferma no podrá asistir a la escuela.

No serán admitidos en el centro los niños o niñas que padeczan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la dirección del centro a la tutora.

16.2. Los niños o niñas que padeczan pediculosis no asistirán al centro hasta después del último día de tratamiento.

16.3. Si el centro detecta que un alumno/a tiene temperatura igual o superior a 38º, se lo comunicará a la familia para que pasen a recogerlo lo antes posible. El niño/a no podrá reincorporarse a la escuela hasta pasadas 24 horas del último pico de fiebre, y sin haberle suministrado antitérmicos.

16.4. En caso de enfermedad o accidente sobrevenido en el centro y tras las primeras atenciones en el mismo, se avisará lo antes posible a los padres, tutores o representantes legales.

Si presenta síntomas de gravedad, el personal de la escuela avisará al 112.

16.5. Únicamente se administrarán medicamentos a los niños y niñas que los requieran por prescripción facultativa. Será absolutamente necesario que el padre, la madre, tutores o representantes legales presenten cumplimentado los anexos IV y V de la Consellería de Sanidad (informe de salud y prescripción médica para la administración de medicamentos en horario escolar).





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

16.6. En caso de alergia a algún medicamento, alimento o cualquier otro factor medioambiental, se hará constar por escrito y se incluirá esta información en el expediente personal del niño o niña.

#### **Artículo 17. Medidas alimentarias.**

17.1. Los niños y niñas deberán acudir a la escuela desayunados, pero en el centro se les podrá dar un complemento de desayuno, en especial a quienes hacen uso del horario matinal. Este complemento se dará antes de las 9.30 h.

17.2. Igualmente, la merienda se dará a las 16 h.

17.3. Se recomienda la ingesta de alimentos saludables y apropiados a la edad del/a niño/a.

17.4. La dieta alimentaria de los/as niños/as será elaborada en las instalaciones propias de los centros y/o a través de la contratación de servicio externo, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. Los lactantes, hasta que comiencen a comer puré, frutas o alimentos sólidos (a partir de los 7 meses), deberán traer las papillas y/o leches en polvo, especificando sus dosis a través de autorización firmada por parte de los padres o tutores legales. Las monitoras tendrán la formación necesaria para, en caso de ser requerido por los tutores, se administren alimentos sólidos a los mayores de 7 meses.

17.5. El menú puede ser revisado durante el curso, por los especialistas responsables, para su mejora, y tendrá en cuenta las recomendaciones y normativa vigente en la materia. A los padres se les hará entrega del menú mensualmente.

17.6. Podrán solicitarse a la dirección del centro, siempre por prescripción facultativa, y por escrito, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno/a de los/as niños/as inscritos, que deberá ser comunicado con la suficiente antelación.

17.7. Por la Dirección se estudiará la viabilidad de la solicitud y en caso de no poder atenderse se adoptará la mejor solución posible. Si un niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito en nota dirigida a la Dirección del Centro.

17.8. No se pueden traer golosinas al centro.

17.9. Para los casos en que el niño o niña se alimente principalmente de leche materna se establecerá un horario para que las madres accedan al centro, y se habilitarán las dependencias oportunas para la debida alimentación de los y las lactantes.

### **Capítulo V. ORGANIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA.**

#### **Artículo 18. Órganos de gobierno del Centro.**

18.1. Las escuelas de Educación Infantil tendrán los siguientes órganos de gobierno:

· Unipersonales: Dirección.

· Colegiados: Consejo Escolar del Centro y Claustro de profesorado.

Ambos órganos, unipersonales y colegiados, estarán bajo la dependencia funcional del Departamento de Educación (Concejal/a delegada de Educación y Jefatura de Servicio de Educación).

18.2. Los órganos de gobierno del Centro velarán por la calidad de la enseñanza y porque las actividades de los centros se lleven a cabo de acuerdo con los principios constitucionales y contribuirán al desarrollo de la escuela valenciana, comprometida en la recuperación lingüística y cultural.

18.3. Así mismo, los órganos de gobierno, velarán por la protección de los derechos del alumnado, así como por el cumplimiento de sus deberes, recogidos ambos en el artículo 6º de la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación y normas de desarrollo.

#### **Artículo 19. Jefatura de Servicio de Educación.**

Son competencias de la Jefatura de Servicio de Educación:

1. Coordinar el servicio de EEIIMM, salvo las que son competencias propias de otros órganos de gobiernos de dichas escuelas.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

2. Coordinar la gestión y tramitación de todas aquellas actuaciones relacionadas con la actividad en las EEIIMM (escolarización y matrícula, escoleta d'estiu, bonos infantiles, comedor escolar y horario especial).
3. Responsabilizarse del desarrollo y seguimiento de los programas, subvenciones, convenios, en las EEIIMM.
4. Controlar el estado de ejecución del presupuesto en EEIIMM.
5. Es la persona delegada para la escolarización sobrevenida del alumnado en EEIIMM.
6. Asistir como técnico/a a las comisiones de escolarización y consejos escolares de EEII.
7. Responsable del estudio técnico de las necesidades educativas de 0-3 años del municipio.

#### **Artículo 20. Director/a:**

Son competencias de la dirección del centro:

1. Ostentar la representación del centro y representar oficialmente a la Administración educativa en el mismo y hacerles llegar a estas los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.
2. Convocar y presidir las reuniones de los Órganos de Gobierno del Centro y velar por la ejecución de los acuerdos adoptados.
3. Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro.
4. Formar parte de la comisión de traslado para transmitir objetivamente de la realidad de cada centro.
5. Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
6. Ejercer la jefatura del personal adscrito a la Escuela de la que es director/a.
7. Elaborar conjuntamente con el equipo educativo la PGA y la Memoria Anual del Centro, de conformidad con las directrices y criterios establecidos por la Conselleria de Educación.
8. Dirigir y coordinar al equipo educativo y a todas las actividades del centro, de acuerdo con el Proyecto y las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
9. Propiciar un ambiente educativo estimulante para que el alumnado y el personal docente estén permanentemente mejorando sus prácticas pedagógicas.
10. Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización y normas de convivencia.
11. Realizar las oportunas revisiones al proyecto del centro.
12. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia escolar reflejadas en el Plan de Convivencia del Centro. A tal fin, promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en el centro.
13. Asesorar a las educadoras del Centro.
14. Cooperar en la coordinación de la contabilidad del Centro.
15. Gestionar los medios materiales y humanos del centro.
16. Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.
17. Remitir y visar informes y documentos Técnicos y/o Administrativos a las autoridades que corresponda.
18. Cooperar en la gestión de la ratificación de plazas, solicitudes y matrícula de cada curso y demás aspectos relativos al funcionamiento del Centro.
19. Cooperar en la gestión de las solicitudes de Bono Infantil.
20. Custodiar los documentos y expedientes del Centro.
21. Ejercer de apoyo en los horarios destinados a dicha función.
22. Atender e informar a los padres y madres, tutores o representantes legales de los niños y niñas de la escuela.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 57 de 71



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

23. Promover el uso de la lengua valenciana garantizando que el alumnado de nueva incorporación al sistema educativo valenciano, y sus progenitores o tutores legales, reciban información de naturaleza plurilingüe del sistema educativo.
24. Mantener reuniones de coordinación con el resto de directoras de las EEII, con la Orientadora del centro y con el/la Jefa del Servicio de Educación, con la periodicidad que se valore.
25. Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores del alumnado.
26. Garantizar el derecho a reunión de familias y educadoras.
27. Velar por el mantenimiento de las instalaciones, el mobiliario y el equipamiento de que disponga el centro.
28. Fomentar la apertura del centro a su entorno, participando en acciones de ámbito comunitario y aprovechando los recursos disponibles para el desarrollo de su proyecto educativo.
29. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales para garantizar la seguridad y salud de todo el personal.
30. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

### **Artículo 21. Consejo Escolar de Centro.**

21.1. El Consejo Escolar de centro es el órgano de participación de los diferentes sectores de la Comunidad educativa en el gobierno de los centros.

Su composición será la siguiente:

- a. La directora del centro, que será su Presidenta.
- b. Un concejal/a o representante del Ayuntamiento.
- c. La Jefa del Servicio de Educación (con voz pero sin voto).
- d. Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.
- e. Un número de padres, madres o tutores y tutoras, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- f. Representante del Gabinete Psicopedagógico Municipal (con voz pero sin voto).

21.2. El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar y evaluar todos los proyectos, planes y normas del centro.
- b. Aprobar y evaluar la programación general anual (PGA) del centro que, con carácter anual, elabore el equipo educativo.
- c. Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias.
- d. Decidir sobre la admisión de los alumnos con sujeción estricta a las disposiciones legales que a tal efecto se establezcan.
- e. Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- f. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, la no discriminación la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- g. Establecer criterios sobre la participación del centro en actividades culturales y recreativas, así como aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar colaboración.
- h. Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar del centro, así como vigilar su conservación.
- i. Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- j. Supervisar, analizar y valorar la actividad general del centro en los aspectos administrativos y docentes.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 58 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

k. Informar mediante la memoria, de las actividades y situación general del centro que con carácter anual presente el equipo.

l. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m. Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

En todo caso y en última instancia, el Consejo Escolar del Centro se constituirá con el número de representantes que dicte la normativa vigente en EEII de Primer Ciclo y tendrá las atribuciones y el régimen de funcionamiento que dicte la ley de educación vigente en cada momento.



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

#### **Artículo 22. Claustro de profesorado.**

22.1. El Claustro, órgano propio de participación del profesorado de las EEIIMM, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos pedagógicos de las EEIIMM. El Claustro, será presidido por el director/a de cada escuela, y estará integrado por todo el personal que preste servicio docente en la respectiva Escuela Infantil y el/la orientador/a del mismo.

22.2. El Claustro se reunirá como mínimo una vez cada 2 meses o siempre que lo convoque la directora o lo solicite al menos un tercio de sus miembros. Será preceptiva una sesión del claustro al principio de curso, y otra al final del mismo.

22.3. La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todas las personas que lo componen.

Las competencias de cada Claustro son:

a. Formular a la dirección del centro y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual y la memoria final.

b. Aprobar y evaluar la concrección del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.

c. Fijar los criterios referentes a la atención a la diversidad, la orientación, la tutoría, la evaluación, así como los criterios pedagógicos para la construcción de grupos de alumnado.

d. Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, investigación e innovación pedagógica, y formación del profesorado de las Escuelas Infantiles.

e. Establecer los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado.

f. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia la igualdad y la resolución pacífica de conflictos en el centro.

g. Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro.

h. Establecer los criterios de convivencia y respeto profesional.

i. Promover medidas y actividades que fomenten la colaboración de las familias para la mejora del desarrollo integral del alumnado, el control del absentismo y la mejora de la convivencia.

j. Promover iniciativas y actuaciones que propicien la participación y la relación con otros sectores de la comunidad educativa y sus organizaciones.

k. Participar activamente para conseguir un grado de integración adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación al centro, respetando siempre la normativa vigente en materia de TIC y de protección de datos.

l. Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia, a petición de la dirección del centro o a petición de la Administración educativa, sobre el funcionamiento del centro.

m. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

#### **Capítulo VI.- ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.**

##### **Artículo 23. Equipos de nivel/internivel.**





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

23.1. Los equipos de internivel estarán constituidos por todo el personal de todas las escuelas infantiles municipales que imparten docencia en cada uno de ellos y tendrán como función principal intercambiar experiencias e ideas.

23.2. Los equipos de internivel se reunirán con la Orientadora del centro, al menos, una vez al trimestre, de forma rotativa en cada escuela. Estas reuniones serán de obligada asistencia para todos sus miembros.

23.3. En cada reunión, ostentará la secretaría de la misma una docente de forma que sea rotativo entre los centros y se levantará acta de dicha reunión.

## Capítulo VII.- FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

### Artículo 24. El tutor/a.

Sus funciones serán:

- a. Atender a su grupo de niños/as en todas sus necesidades físicas, psíquicas y afectivas a lo largo de la jornada escolar.
- b. Favorecer el crecimiento personal y grupal de los niños/as.
- c. Atender y cuidar, junto con el resto de educadores/as del centro, a los alumnos/as en los períodos de recreo.
- d. Ejercer la vigilancia de los niños/as durante el tiempo de entrada y salida.
- e. Realizar los primeros auxilios y traslados a centro sanitario en caso de accidente acompañando obligatoriamente al personal del 112.
- f. Colaborar con las monitoras en la atención del comedor escolar, para facilitar el periodo de adaptación del nuevo alumnado.
- g. Cuidar y custodiar el material didáctico de la clase, así como el material común del centro.
- h. Lavar los materiales del aula.
- i. Programar, junto con el resto de personal del mismo nivel y centro y con el resto de centros de EEIIMM, el trabajo didáctico a desarrollar dentro del aula, de acuerdo con el currículum de la etapa 0-3 años, del PEC y de la PGA, siguiendo los criterios establecidos en el Claustro.
- j. Ejercer control y actualización de los siguientes registros individuales de los alumnos/as:

§ Cuaderno de programación.

§ Registro de observación incidental.

§ Registro de asistencia, comedor y control de esfínteres.

§ Registro de reuniones con las familias.

- k. Elaborar los informes individuales de los niños/as referidos al periodo de adaptación, evaluaciones trimestrales, informe final de curso e informe final de ciclo 0-3.

- l. Cumplimentar y revisar la historia vital de cada niño/a en la entrevista inicial con los padres y madres o tutores y tutoras legales.

- m. Presentar a la dirección del centro la programación trimestral por nivel, informes de evaluación y registros de asistencia, estos últimos, mensualmente.

- n. Realizar la detección precoz de dificultades de aprendizaje, cumplimentar informes de observación, informar a la dirección del centro y coordinar con la orientadora en la ejecución de medidas de intervención oportunas.

- o. Realizar las reuniones generales de aula con las familias a lo largo del curso escolar.

- p. Realizar las entrevistas personales con los padres/madres o representantes legales a principio y final de curso.

- q. Atender las tutorías solicitadas por los padres/madres, o representantes legales previa cita a través de la dirección del centro.

- r. Asistir periódicamente a las reuniones de claustro y plenario, siguiendo las instrucciones de la dirección del centro y de las que en su caso establezca la Concejalía de Educación.





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P

- s. Poner en conocimiento de la dirección cualquier anomalía observada en el funcionamiento de la escuela.
- t. Asistir a las reuniones de nivel y de internivel participando de forma activa.
- u. En general, cumplir las directrices establecidas por la dirección y el Claustro de profesorado.
- v. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

#### **Artículo 25. El personal educador de apoyo.**

Sus funciones serán:

- a. Asumir las sustituciones de la Escuela Infantil en la que sea requerida.
- b. Apoyar y colaborar con todas las actividades del centro.
- c. Elaborar material relacionado con los proyectos para cada nivel.
- d. Realizar la decoración de los espacios comunes del centro, y colaborar en la de las aulas, creando ambientes de cada proyecto.
- e. Cuidar y mantener limpio y en orden el material común del centro y clasificarlo y ordenarlo al finalizar el curso.
- f. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

#### **Artículo 26. El Gabinete Psicopedagógico Municipal.**

El gabinete psicopedagógico municipal participará en los diseños de programas educativos y específicamente le corresponderá:

- a. Favorecer las prácticas inclusivas.
- b. Colaborar con el equipo directivo, los equipos de transición y los equipos educativos en el diseño, aplicación y seguimiento del plan de transición a segundo ciclo de educación infantil, especialmente de las acciones personalizadas que se derivan.
- c. Asistencia a claustros, reuniones de nivel, reuniones internivel y claustros generales de las escuelas.
- d. Asesorar al equipo directivo y colaborar en la organización y liderazgo del proceso de análisis de las mejoras necesarias para conseguir la inclusión del alumnado.
- e. Colaborar con el equipo directivo en la organización, supervisión y seguimiento del proceso de detección de las barreras del contexto.
- f. Asesorar al equipo directivo en la organización de los apoyos personales generales del centro, de acuerdo con los criterios del claustro.
- g. Asesorar y orientar al profesorado sobre los planes de actuación con el alumnado con necesidades de apoyo educativo o con necesidades de compensación de desigualdades.
- h. Entrevistas con las familias para orientarlas sobre las características y el proceso de desarrollo integral de sus hijas e hijos.
- i. Entrevistas y asesoramiento a las familias del alumnado con necesidades educativas especiales.
- j. Evaluación psicopedagógica: elaboración de informes psicopedagógicos y propuestas de actuación.
- k. Realizar el informe previo a la escolarización para la determinación de necesidades de compensación educativa.
- l. Participar en la evaluación y elaboración colegiada del informe técnico para la determinación de la modalidad de escolarización.
- m. Solicitar a otros servicios especializados la información necesaria que ayude a esclarecer el diagnóstico, remitiendo información psicopedagógica si se considera necesario.
- n. Formar parte de la comisión de convivencia, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.
- o. Colaborar en el seguimiento del plan de convivencia.
- p. Asesorar y colaborar con el equipo directivo, los equipos educativos y los órganos de coordinación en la planificación, desarrollo y evaluación de las medidas para la inclusión de todos



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 61 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

los niveles de respuesta, fomentando los procesos de reflexión, innovación y mejora de la práctica educativa en el marco de la actuación conjunta y la responsabilidad compartida.

- q. Recogida de información y previsión del alumnado que pueda presentar necesidades de apoyo educativo y detección de posibles situaciones de vulnerabilidad, desventaja y desigualdad que pueden conducir a la exclusión escolar y social.
- r. Revisión y seguimiento de las propuestas del plan de actuación para el alumnado atendido ambulatoriamente por los CAT.
- s. Establecer coordinación con el departamento de Servicios Sociales Municipales y otros departamentos municipales.
- t. Establecer coordinación con el Centro de Atención Primaria de Manises, Salud Mental, Centros de Educación Especial SPES de zona e Inspección Educativa.
- u. Establecer coordinación con Centros de Estimulación temprana y otros.
- v. Elaboración de planes de actuación y memorias.
- w. Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

#### **Artículo 27. Equipos interdisciplinares.**

Los equipos interdisciplinares del Ayuntamiento y los Centros de Salud, en el ámbito de las escuelas infantiles, tienen como objetivos:

- a. Unir y armonizar las intervenciones individuales para asegurar la cooperación en vistas al logro del bienestar del niño/a.
- b. Utilizar los recursos compartidos procurando su eficacia para el logro de los objetivos.
- c. Conocer las necesidades reales del alumnado, su familia y el medio en el que se mueve.
- d. Valorar conjuntamente los factores de riesgo para la salud y bienestar del niño y las medidas a adoptar para su reducción y eliminación.
- e. Verificar si se están alcanzando los objetivos propuestos y sugerir correcciones.

#### **Artículo 28. Adscripción del personal docente.**

28.1. La adscripción del personal docente a los distintos centros corresponde al Departamento Municipal de Educación (concejal/a), previa consulta con la comisión de traslado formada por todas las personas que ostenten la dirección de las Escuelas Infantiles y la Jefa de Servicio de Educación, siguiendo los siguientes criterios:

- a. El personal docente atenderá, preferentemente, al mismo grupo de alumnos/as durante todo el ciclo, siempre que se mantengan las unidades. En caso de que las unidades no se mantuviesen, la Directora del centro valorará la reestructuración de grupos y asignación de tutoras a cada uno.
- b. El personal docente, entre los meses de marzo a mayo, podrá dirigirse al Departamento Municipal de Educación para solicitar traslados a otros centros. Presentarán un escrito justificativo de las causas de dicha solicitud. No se podrán solicitar traslados durante dos cursos consecutivos si el primer traslado ha sido concedido.
- c. Los traslados determinados por el Departamento Municipal de Educación deberán de estar sujetos a criterios pedagógicos, de organización y funcionamiento de las escuelas. Dicho traslado se comunicará mediante escrito dirigido a la educadora que corresponda con al menos 15 días de antelación.

28.2. Los criterios serán:

- Antigüedad de las educadoras en la empresa.
- Desconocimiento por parte de las educadoras de la realidad de otras EEII, por falta de movilidad.
- Necesidades de organización interna.
- Personal que disfruta de flexibilidad horaria.
- Personal que disfruta de reducción de jornada
- Representación sindical.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 62 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

Teniendo en cuenta los criterios anteriores y sobre todo teniendo presente la máxima “El interés general prima sobre el particular”, el Departamento de Educación determinará los traslados que se consideren necesarios.

28.3. La antigüedad se tendrá en cuenta en caso de que se presenten dos o más solicitudes de traslado voluntario, justificado por criterios objetivos, de manera que el personal laboral fijo tendrá preferencia a la hora de elegir destino, ante el personal interino o contratado.

28.4. Se tenderá a consolidar los equipos de ciclo en el tiempo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado c) de este artículo.

## CAPITULO VIII.- DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

### Artículo 29. Integrantes.

La comunidad educativa de la Escuela estará constituida por el alumnado, sus madres y padres o representantes legales, el personal docente y el personal auxiliar o, en su caso, la estructura que resulte de aplicar la legislación específica a este tipo de centros.

### Artículo 30. Derechos de los niños/as.

Son derechos del alumnado:

- a. Recibir una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b. El acceso al centro y a recibir asistencia del mismo, sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c. El respeto a su dignidad personal y a recibir un trato adecuado.
- d. A satisfacer sus necesidades de afecto, relación, juego y acción, así como al respeto a su integridad física y moral.
- e. Recibir una educación de calidad que fomente el desarrollo armónico de la Persona.
- f. A desenvolverse en un ambiente cálido, seguro y adaptado a sus necesidades.
- g. Utilizar el material, instalaciones y servicios existentes con las máximas garantías de seguridad, higiene y calidad.
- h. A recibir, en condiciones de igualdad, la formación y atención que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- i. El sigilo profesional sobre los datos de su historial educativo, social o sanitario.
- j. Todos los menores tienen derecho a que se vele por su seguridad e integridad con el cumplimiento de todas las medidas legales a este efecto, teniendo como primer referente la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

### Artículo 31. Derechos de los padres/madres o tutores/as legales.

Los padres, madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, tienen los siguientes derechos:

- a. A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b. A estar informados con la periodicidad necesaria y por escrito o por vía telemática, mientras las familias no puedan acceder al interior del recinto escolar (aulas), de manera fehaciente, rigurosa, verídica y precisa sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas, la actividad realizada en el centro educativo, los hábitos y costumbres alimenticios y cualquier incidente relevante que pudiere afectar a la integridad física o psicológica de sus hijos o hijas.
- c. A participar de manera activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas.
- d. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.





FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

- e. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- f. A participar en la vida del centro con arreglo a la legislación vigente a través del Consejo Escolar y AFAS.
- g. Derecho de acceso al PEC, la PGA y la Memoria del Centro.
- h. A ser tratados con respeto y consideración por los/las profesores/as, personal no docente, otros padres/madres o tutores/as y alumnos/as.
- i. A conocer el entorno educativo de sus hijos e hijas.
- j. A recibir periódicamente, preferentemente al finalizar cada proyecto educativo, en el marco de la legislación vigente y mediante vías telemáticas y siempre que el centro disponga de los medios tecnológicos que lo posibiliten, imágenes de sus hijos e hijas en las que se contextualice su desarrollo y se informe sobre la actividad docente realizada durante la semana.

#### **Artículo 32. Deberes de los padres/madres o tutores/as legales.**

Como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, les corresponde:

- a. Tratar con respeto y consideración a los/las profesores/as, personal no docente, otros padres/madres o tutores/as y alumnos/as.
- b. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- d. Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la Dirección de la Escuela, educadoras, orientadora y/o Consejo Escolar.
- e. Informarse de cualquier aspecto relacionado con la educación de sus hijos/as.
- f. Facilitar y colaborar en el cumplimiento de las normativas y las directrices de la escuela.
- g. Fomentar en sus hijos/as el respeto por la comunidad educativa.
- h. Procurar a sus hijos/as el material y recursos necesarios para que la labor educativa sea eficiente, de acuerdo con los criterios establecidos por el equipo educativo.
- i. No permitir que el alumnado lleve a la escuela objetos peligros para la salud y seguridad del niño/a.
- j. Facilitar al/la educador/a todo tipo de información que pueda ser relevante en el proceso educativo de su hijo/a.
- k. Justificar personalmente o por escrito y, a ser posible, con antelación, las faltas de asistencia, retrasos y salidas en horario escolar de sus hijos/as.
- l. Cumplir las normas de utilización del centro o servicios establecidos en el Reglamento de Régimen Interno y en el Calendario Escolar.
- m. Participar en la vida del centro de acuerdo con lo que se dispone en este reglamento.
- n. Facilitar y actualizar en todo momento cualquier dato de interés.

#### **Artículo 33. Derechos del personal docente.**

Además de lo establecido por parte de la Administración en cuestiones laborales, tendrán derecho:

- a. A la autonomía pedagógica y de enseñanza dentro del respeto a la Constitución y a las leyes vigentes, respetando el proyecto educativo y las programaciones correspondientes.
- b. Al derecho de reunión, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades docentes.
- c. A ser tratados con corrección y respeto por sus compañeros, alumnado, familias, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- d. A participar en la vida del Centro, según la legislación vigente.
- e. A ser informados, por quien corresponda, de los asuntos que atañen al Centro en general, o a ellos en particular.
- f. A plantear todo tipo de iniciativas, sugerencias y alternativas.





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

- g. A utilizar el material del Centro en orden al ejercicio de la docencia.
- h. A elegir sus representantes en el Consejo Escolar del Centro, y elevar ante ellos las propuestas que consideren oportunas.
- i. A ser informados por sus representantes de los asuntos tratados en el Consejo Escolar.
- j. A asistir a los cursos de formación programados que tengan como finalidad el desarrollo pedagógico de la escuela.

#### **Artículo 34. Deberes del personal docente.**

Además de los deberes que se derivan de su relación con el Ayuntamiento, deberán:

- a. Tratar con respeto y consideración a las familias, alumnado y personal no docente.
- b. Atender adecuada y puntualmente las clases que le hayan sido asignadas.
- c. Respetar y mantener el orden dentro de su clase, así como conservar en perfecto estado (exceptuando el desgaste derivado de su uso) el material a su disposición, notificando a la dirección del centro cualquier anomalía o desperfecto
- d. Respetar los derechos del alumnado, cuidando rigurosamente de su integridad física y psíquica y creando en ellos hábitos de orden, higiene y confianza para conseguir su formación integral.
- e. Atender a las consultas de familias en el horario fijado para ello, de acuerdo a las normas.
- f. Informar a padres/madres o representantes legales sobre el desarrollo evolutivo del hijo/a.
- g. Comprobar la asistencia de cada niño/a.
- h. Asumir las responsabilidades que comporten los cargos representativos para los que hayan sido elegidos.
- i. Realizar un seguimiento y evaluación continua del alumnado, de acuerdo a los criterios fijados por el Centro educativo.
- j. Disponer del Curso de Primeros Auxilios en vigor, con la titulación correspondiente, realizando su reciclaje cada dos años. Para ello el Ayuntamiento facilitará la formación pertinente.
- k. Realizar la formación pedagógica necesaria para realizar la labor de educadoras con las actualizaciones pertinentes.

#### **Artículo 35. De la relación Familia-Escuela-Ayuntamiento en las Escuelas Infantiles Municipales de Manises.**

35.1 La relación entre la familia y la escuela se articulará a través de fórmulas de comunicación, participación y formación. La comunicación será continua y tendrá un componente informal y otro sistemático y estructurado. La participación será promovida, igualmente, tanto a través de vías informales como formales, tales como el Consejo Escolar de Centro y el Consejo Escolar de Escuelas Infantiles.

35.2. Así mismo el Ayuntamiento de Manises, consciente de que presta un servicio público y con el fin de mejorarlo, facilitara cumplida información a través de la sección de Escuelas Infantiles de la web municipal, informando sobre los Planes de Centro, el menú mensual del comedor y cualquier otra información adicional que se considere oportuna para el fomento de la relación Ayuntamiento-Familias-Escuela.

35.3. La organización escolar facilitará y fomentará, siempre que sea posible, la comunicación informal y diaria con las familias en los momentos de entradas y salidas, salvaguardando la privacidad de los menores, dirigidas a conocer tanto las circunstancias diarias que afecten a los niños y a las niñas, como aspectos de cuidados y atenciones físicas; aspectos emocionales y afectivos derivados de su adaptación y tránsito al medio escolar y situaciones familiares que afecten a la actitud del niño y la niña en el centro.

35.4. En sentido sistemático y estructurado, la comunicación formal entre la familia y la Escuela Infantil se desarrollará mediante entrevistas individuales y reuniones de sala.

35.5. Cada escuela recogerá en los documentos preceptivos sobre el funcionamiento del centro (Programación de Centro) los mecanismos para aunar y dar sentido a la comunicación con las familias. Así mismo se habilitará un buzón de sugerencias, físico y telemático, para recoger aquellas aportaciones que los familiares consideren pertinentes.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 65 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESUS MARIA BORRAS SANCHIS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

35.6. Las Escuelas Municipales de Educación Infantil crearán mecanismos de participación y conocimiento de la actividad de la escuela para las familias. Se incluyen en este apartado la delimitación y estructura del periodo de adaptación; las presentaciones visuales en reuniones generales de escuela y/o sala; la participación en actividades lúdico-festivas ligadas a la incorporación curricular de la cultura popular; las actividades de Puertas Abiertas para las familias u otras formas de visualización-participación propias de cada escuela.

35.7. Cada escuela incorporará a través de los documentos preceptivos, acordes con la línea educativa de la escuela, los cauces de información y participación de las familias.

35.8. La función de colaboración y orientación a las familias se organizará, coordinará y desarrollará, además, a través de actividades formativas de carácter participativo- charlas y seminarios entre otros. De igual modo, tanto el Equipo Técnico del Servicio de Escuelas Infantiles como los de las propias escuelas elaborarán y difundirán documentación adecuada sobre cuestiones educativas que atañen al entorno familiar y a la relación familia-escuela.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se habilitará a la Concejalía pertinente para que realice cuantos trámites sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento y, en especial, iniciar los expedientes oportunos de modificación de los instrumentos de ordenación de personal que procedan. Asimismo deberá emitir las instrucciones y circulares que requiera la aplicación del presente reglamento por lo que se refiere al procedimiento de gestión del presupuesto de gastos, gestión de permisos y licencias ingresos, y cuantos otros aspectos se estime oportuno.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan al presente reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en su disposición transitoria, y en especial el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales de Manises aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de octubre de 1993.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento, una vez aprobado, entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

-El Sr. Sergio Pastor: la organización y el funcionamiento de las Escuelas Infantiles municipales ha traído varios problemas, nuestro partido no está a favor de cómo se gestiona este servicio tan necesario y en este punto no apoyaremos al gobierno municipal en aquellas decisiones que está tomando al respecto, este servicio debería tener más disposición favorable por parte del Ayuntamiento.

-El Sr. José Bustamante: la Ley Celaa o LOMLOE se ha cargado ya la filosofía, historia, y va haciendo desaparecer materias que son fundamentales; en el texto del Reglamento vemos referencias al valenciano y a otro tipo de lenguas, pero en ningún sitio vemos que aparezca el español, no sabemos por qué. Echamos en falta la referencia al idioma español. Tampoco compartimos las referencias a la historia vital del niño. Tampoco compartimos lo que dice respecto a la adscripción del personal docente y los criterios aplicables.

-El Sr. Francisco Gimeno señala que, en la línea de lo manifestado en los dos anteriores acuerdos, su grupo estará a la espera de las alegaciones que se puedan presentar en el periodo de información pública.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 66 de 71



FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises

Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR

JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

-El Sr. Sergio Pastor: votaremos en contra porque se ve con este reglamento que la política entra en los centros de Educación, y nosotros somos defensores de que cada familia tenga derecho a educar a sus hijos en aquellos valores que estime convenientes. En el Consejo de la Infancia del otro día vimos cómo ninguno de los niños intervino en valenciano sino en castellano, lo que indica que algo están haciendo ustedes muy mal porque introducen una lengua que no es la vehicular, no es la que los niños utilizan en casa, dificultando de esta forma el aprendizaje, que es lo más importante que debe otorgar la Educación, en este caso nosotros votaremos en contra.

-El SR. José Bustamante: hay estudios que dicen que un niño aprende un idioma nativo hasta los cinco años o diez años, lo que hay que hacer es dar todos los idiomas, pero tal como está recogido en el reglamento solo van a recibir valenciano, y luego otras lenguas; vivimos en una comunidad en que hay dos idiomas oficiales: español y valenciano, y ustedes no hacen referencia al primero.

-El Sr. Francisco Gimeno: nosotros ratificamos la confianza que siempre hemos tenido en el equipo de educadoras infantiles, que son las que al final han participado en la redacción de este reglamento; el hecho de abstenernos no es que estemos en contra sino que estaremos a la espera de las posibles alegaciones para votar a favor o cambiar el voto pero queremos que conste que el grupo Popular siempre ha confiado en el equipo de educadoras y responsables, que es el valor más importante que tienen las Escuelas Infantiles, y sabemos que con el trabajo que dedican cada día a la educación y al cuidado de los alumnos dan una muy buena imagen de este Ayuntamiento y este servicio deben seguir cuidándolo y mimándolo y se evite el cierre de Escuelas Infantiles tal y como hemos venido padeciendo en la anterior legislatura y en esta, porque el Servicio de Escuelas Infantiles es el número uno de este Ayuntamiento.

-El Sr. Alcalde: me sorprende que después de la modificación del reglamento al final la cuestión se reduzca al tema de la lengua, cuando sabemos que desde siempre en las Escuelas Infantiles se habla el valenciano, y no hay problema, se trata de nuestra lengua propia. En cuanto a la adscripción del personal docente, esto ya se regulaba igual anteriormente, y los docentes tienen toda la libertad pedagógica en el ámbito de la docencia, el servicio de las Escuelas Infantiles es un baluarte de este ayuntamiento, ha pasado por diferentes equipos de gobierno y se ha mantenido como un pilar importante en la educación de los niños, nosotros defendemos el valenciano como lengua vehicular porque es la más débil y hay que defenderla. Pero el reglamento tiene muchas más cuestiones que no se reducen a esta.

## **II PARTE INFORMACIÓN Y CONTROL**

### **INFORMACIÓN AL PLENO**

#### **15.-ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 496/2022 A LA 1245/2022)**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 496/2022 a la 1245/2022 .

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las citadas resoluciones.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 67 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

## **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

### **16.- RUEGOS.**

#### **Ruego que plantea por escrito el grupo municipal Partido Popular.**

En la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, celebrada el 18 de enero de 2022, el Grupo Municipal del Partido Popular propusimos que se instalaran en la Avenida Generalitat Valenciana, tramos del Parque de Los Filtros al Hospital de Manises unos bancos que permitiera el descanso a aquellas personas que se desplazaban andando al Hospital, sobre todo pensando en la vuelta del Hospital, después de recibir tratamiento o cura.

Esta semana se está retirando mobiliario urbano de la calle Camp de l'Olivereta debido a las obras de la N-220.

Por lo que rogamos se atienda la petición realizada en Enero de este año y se instalen bancos en la mencionada vía urbana y el resto del mobiliario se reinstale en aquellos lugares que se necesite.

#### **Ruegos que se presentan de forma oral:**

-Del Sr. Sergio Pastor:

1.-Que se tomen medidas en relación con la vivienda que se incendió en la calle Norte, que sigue abierta y es una zona de tránsito de escolares y ya se ha visto a varios niños subir y bajar y hay problemas de derrumbe.

2. Que haya más presencia policial en el paso de cebra a la bajada de los colegios cuando haya tránsito de alumnos, sean colegios públicos o concertados, para evitar una situación de discriminación.

3. Que se busque una solución a la situación de varios descampados que hay en Alameda Park ya que muchos vecinos se quejan de la situación y se generan plagas indeseables.

4. Hay vecinos de las urbanizaciones que vienen en coche a traer a los niños y debería tenerse un poco de consideración porque estos días que ha estado lloviendo al parecer se ha multado a varios coches por hacer una simple parada para dejar a los niños.

-De la Sra. M.<sup>a</sup> Mercedes Benlloch:

1. Por tercera vez vuelo a hacer el mismo ruego, y es que el contenedor de vidrio que hay en la rotonda del Metro de Manises se desplace al otro lado del respiradero del Metro ya que dificulta la visibilidad a los vehículos que entran en ella.

2.- Que se revisen las fuentes públicas para consumo en general de Manises y en particular del Parque de la Alameda pues hay algunas que no funcionan.

3. En la calle Catarroja, en los contenedores de reciclaje, tiran basura y toda clase de objetos; rogamos se controle y se sancione a todas las empresas que tiran basuras y objetos que no corresponde.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 68 de 71



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament DE Manises  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

**Secretaría Pleno**

Expediente 965422P



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

4. Que se estudie poner algún paso de peatones en el Polígono del Aeropuerto, exactamente en el cruce entre la Calle Aviación y Coscollar a la altura del Tanatorio.
5. Que se revisen las farolas de la calle Pilaret , que se eliminó una para una obra y no se ha vuelto a reponer.
6. Que se repare un trozo de acera de la Calle San Cayetano a la altura del número6, que está intransitable y estos días con la lluvia se impedia el acceso a los comercios y el paso de viandantes.

- Del Sr. Francisco Izquierdo:

1. En los parques caninos aparte del mantenimiento y limpieza las quejas vienen por el estado en que se encuentra el vallado de los mismos, ya que lo que hay es malla que se puede mover y lo que se podría poner son vallas rígidas, como las que hay en el Passeig Jaume I, en la parte que da a la huerta.

-Del Sr. Francisco Mengual:

1. En relación a la Plaza Dos de Mayo, al nivel del número 5 se ha colocado una placa de paso de cebra que se sitúa en medio de la puerta metálica de la planta baja, que se desplace lo suficiente para que quede libre la puerta ante la posibilidad de establecerse un vado en dicho lugar si se necesita.

-Del Sr. Francisco Gimeno:

1. Rogamos lleven a la próxima sesión de la comisión Informativa de Desarrollo Sostenible el tema de la campaña de vados que se está realizando para su regularización.
2. En la obra de la Plaza 2 de Mayo, en una de las esquinas a la Calle Juan XXIII con el Edificio de El Molí se están poniendo unas baldosas que no están bien puestas y saltan, a ver si se puede corregir esto.
3. El otro día pregunté al Sr. Carles López qué estaba pasando con los certificados de arraigo para los extranjeros, ya que en estos momentos no hay ningún técnico del Ayuntamiento que los esté haciendo , y al parecer se han presentado quejas por algunas personas; ruego solucionen este problema lo antes posible ya que la gente necesita estos documentos.
4. Al Sr. Morant le recuerdo el tema del mercado de Los Filtros para que nos haga llegar la documentación que le pedimos.
5. El panel que señalaba la casa natalicia del Obispo Soler hace meses que ya no está, no sabemos por qué, el Ayuntamiento debe saber algo y algo tendrá que decir; rogamos nos informen.

## **17.- PREGUNTAS.**

Preguntas por escrito.

**Grupo municipal Partido Popular: Sr. Francisco Gimeno)**



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKRY

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 69 de 71



FIRMADO POR  
ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

El Secretario de Ajuntament DE Manises



Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P



FIRMADO POR  
JESÚS MARÍA BORRAS SANCHÍS  
21/04/2022

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises

1.- ¿ Dispone el Ayuntamiento de Manises de una ordenanza reguladora para establecer u otorgar los estacionamientos de diversidad funcional?. Si es afirmativa la respuesta rogamos nos faciliten dicha ordenanza.

2.- Si por el contrario, no hubiera ordenanza alguna que regule este tema y por tanto hemos de suponer que se estarían concediendo de manera discrecional en estos momentos, ¿se plantea el equipo de gobierno a raíz de estas preguntas, elaborar una ordenanza que de manera objetiva regule el estacionamiento para vehículos cuyos propietarios tienen diversidad funcional? .

La Sra. Carmen Moreno responde: el Ayuntamiento si que dispone de una ordenanza, que se aprobó el 25 de mayo y es la Ordenanza de Movilidad, que regula en su capítulo 3 esta materia. En cuanto a la segunda pregunta, no se está actuando de forma discrecional, y deberían informarse sobre ello.

La Sra. Susana Herráiz:

3. El 18-10-21 apareció publicado en el BOP, la concesión de las subvenciones de la Diputación, a los municipios adheridos a la red de municipios protegidos contra la violencia de género para 2021. Otorgándole a Manises una subvención de 2.869€.

Por tanto planteo las siguiente preguntas:

1. ¿Por qué Manises no tiene un aumento en la subvención como otros muchos municipios?
2. ¿Que programa se presentó para obtener la subvención?
3. ¿En que se ha utilizado o se va a utilizar dicho dinero?

La Sra. Irene Camps:

Manises no obtiene un aumento de la subvención porque como bien pone en la misma publicación, se trata de un error cometido por la Diputación a la hora de baremar la subvención y con esta publicación lo que se hace es subsanar este error, sin que Manises sufra ninguna variación en la cantidad otorgada inicialmente porque se contabilizó bien desde el principio. En cuanto al programa que se presentó, se presentaron dos proyectos, una Guía de Recursos y un curso formativo sobre violencia de género. El dinero se ha utilizado en realizar dichos proyectos.

#### Preguntas formuladas oralmente.-

-Del Sr. Sergio Pastor:

1. ¿Cuando se va a dar solución al estado del asfalto de la Carretera Riba-roja y Rafael Valls?
2. En el vino de honor de la presentación de las Capitanías Moras y Cristianas, ¿qué aforo recoge realmente la casa de cultura? ¿qué personal técnico del ayuntamiento había ese día en el vino de honor? ¿por qué solo había un baño habilitado cuando habían más de 400 personas?
3. ¿Qué está pasando con el horario de la iluminación de Manises? Muchas calles están iluminadas por el día y a oscuras por la noche.
4. ¿Cuando el Sr. Alcalde dice Visca el Poble Valencià!, se refiere al Histórico Reino de Valencia o se refiere a la Historia del País Valencià?

-De la Sra. Mercedes Benloch:

Debido a las obras de la Nacional 220 han desaparecido una gran cantidad de plazas de aparcamiento. ¿Piensa el Ayuntamiento habilitar una zona para dar solución a los vecinos afectados por ello?





FIRMADO POR

ANTONIO PASCUAL FERRER  
21/04/2022

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Manises  
JESÚS MARÍA BORRÀS SANCHÍS  
21/04/2022Ajuntament de  
Manises

NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 965422P

**-Del Sr. Francisco Gimeno:**

Respecto a la oposición que hay de Policía Local hay alguna impugnación de la misma o se ha presentado por algún sindicato algún recurso que la paralice?

**Respuestas a las preguntas:**

-El Sr. Rafael Mercader: en cuanto al asfaltado de la carretera de Ribarroja, esta pertenece a la Diputación, ahora mismo se ha anunciado la cesión al ayuntamiento, pero para ello debe haber una aceptación por nuestra parte; de momento se están estudiando las condiciones de la aceptación, con diferentes propuestas, una de ellas es una correcta iluminación, otra el asfaltado completo de la calle, que empezaría en Rafael Valls, y algún tema relativo al alcantarillado.

-El Sr. Xavier Morant: esa semana se planteaba hacer la presentación de las Capitanías en la calle, no estaba previsto hacerlo dentro de la Casa de Cultura, pero el cambio del tiempo obligó a decidir hacer dentro el vino de honor; el personal estaba previsto para trabajar fuera, no dentro, por lo que se puso personal auxiliar. El baño estaba ocupado porque están pintando la casa de la Cultura, y eso fue un imprevisto.

-El Sr. Rafael Mercader: en cuanto a la iluminación, hemos tenido algunos problemas en la zona de Obradors, las ratas mordisquearon toda una zona de cajas de conexiones y en algunos tramos saltó el diferencial y en otras zonas se desestabilizó el control horario y como es digital se borró y quedó a cero; la brigada hizo un gran trabajo de reparación, se ha cambiado el cableado y se ha saneado todo y esperemos que no vuelva a ocurrir, pero fue algo imprevisto.

- El Sr. Alcalde: sobre la expresión del Poble Valencià, cabe decir que se refiere a los pueblos que están en las comarcas Valencianas, desde Castelló a Alacant y desde Utiel a la mar, está claro.

-El Sr. Rafael Mercader: está previsto establecer una zona de aparcamiento en la zona del Salt del Moro, estamos estudiando la posibilidad de firmar un convenio con Iberdrola aunque hay aspectos que todavía no están resueltos del todo; estimamos que podrá dar cabida a unos 250 o 300 coches y será de bastante alivio para los usuarios, esperemos que pronto quede habilitado.

-El Sr. Xavier Morant: la única plaza que hay convocada por el momento es la de Oficial de la Policía Local, y hubo una alegación sobre la baremación, porque se consideraba que había un error en la misma, pero ya se ha contestado y el proceso sigue su curso normalmente.

---

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 20.15 horas.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Jesús M. Borràs i Sanchis

EL SECRETARIO

Antonio J. Pascual Ferrer



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA UR4T CDPC WDRN ZKYR

**ACTA 04 PL 31 DE MARZO 2022 - SEFYCU 3196797**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 71 de 71